



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El síndrome de alienación parental y su repercusión en la
variación de tenencia en el distrito de Los Olivos 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL:

Abogada

AUTORAS:

Flores Orcón, Maricarmen Lucero (Orcid.org/0000-0002-9832-8578)

Abanto Flores, Juana Haydde (Orcid.org/0000-0001-8436-874X)

ASESOR:

Mg. Urteaga Regal Carlos Alberto (Orcid.org/0000-0002-4065-3079)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

RESPONSABILIDAD SOCIAL:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

DEDICATORIA:

Esta tesis está dedicada especialmente en memoria de mi padre, ahora es mi ángel y mi ejemplo de vida.

AGRADECIMIENTO

En agradecimiento a Dios, que sin su protección y bendición no podría haber llegado hasta aquí, especialmente a mi asesor por sus enseñanzas, paciencia y dedicación, finalmente agradecerle también a mi familia por darme animo durante este proceso.

Índice de Contenido

Carátula	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	12
3.1 Tipo y diseño de investigación	12
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	12
3.3 Escenario de estudio	13
3.4 Participantes	13
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6 Procedimientos	15
3.7 Rigor científico	15
3.8 Método de análisis de la información	16
3.9 Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES	32
VI. RECOMENDACIONES	33
REFERENCIAS	34
ANEXOS	36

Índice De Tablas

Tabla N°1: Tabla de categorización	12
Tabla N°2: Tabla de participantes	13
Tabla N°3: Tabla de validación	15

RESUMEN

La presente investigación abordó como objetivo general, identificar de qué manera la regulación del síndrome de alienación parental repercute en la variación de tenencia, en paralelo a ello surgió la necesidad de plantear los siguientes objetivos específicos, identificar de qué manera la variación de tenencia garantizó el principio del interés superior del niño y identificar de qué manera la variación de tenencia por causa del síndrome de alienación parental contribuye en evitar el trastorno infantil.

Para la metodología se empleó un enfoque cualitativo, un tipo de estudio básico con un nivel descriptivo y explicativo. Asimismo, se utilizó la guía de entrevista como un instrumento de recolección de datos y en base a la información que se obtuvieron de ellas se realizó la elaboración de la descripción y discusión de los resultados.

Finalmente, al realizar el análisis de la información obtenida para esta investigación se obtuvo como conclusión que, la regulación del síndrome de alienación parental repercute en la variación de tenencia positivamente, debido a que en nuestra legislación existen normas legales indirectas que no brindan una protección clara contra este síndrome.

Palabra clave: tenencia, alienación parental, interés superior del niño, variación de tenencia.

ABSTRACT

The present investigation, addressed as a general objective, to identify how the regulation of the parental alienation syndrome affects the variation of tenure, in parallel to this, the need arose to raise the following specific objectives, to identify how the variation of tenure guarantees the principle of the best interest of the child, and identify how the variation of custody due to the parental alienation syndrome contributes to avoiding the childhood disorder.

For the methodology, a qualitative approach was used, a type of basic study with a descriptive and explanatory level. Likewise, the interview guide was used as a data collection instrument and based on the information obtained from them, the elaboration of the description and discussion of the results was carried out.

Finally, when analyzing the information obtained for this research, it was concluded that the regulation of the parental alienation syndrome has a positive impact on the variation of possession, due to the fact that in our legislation there are indirect legal norms that do not provide protection. clear against this syndrome.

Keywords: possession, parental alienation, best interests of the child, variation of possession.

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación contextualizó una **realidad problemática** muy relevante, con relación a la institución de la familia, que es considerada la más importante de la sociedad; con el transcurso de los años se han obtenido regulaciones y reconocimientos en sus derechos. En el caso de la legislación peruana debe velar por garantizar los derechos inherentes a favor del niño y adolescentes, ya sea a través de normas constitucionales o por leyes especializadas en su protección.

Es por ello que Samaria (2020), indicó que las constantes controversias evidencian el incremento de crisis familiares que hay actualmente, siendo los casos de tenencia uno de los más tocados dentro del entorno jurídico. Las razones que motivan estos procesos de derecho de familia, se deben, cuando uno de los padres al verse afectado acciona un proceso de variación de tenencia a su favor, porque la madre ejerce mal su custodia al manipular la conciencia de sus hijos de manera maliciosa con el propósito de crear rechazo para deteriorar la relación filial y parental con su padre.

Sobre lo mencionado Martínez (2018), mencionó que “la alienación parental es un trastorno, que se caracteriza por las estrategias que emplea el progenitor para manipular la conciencia de sus hijos con el objetivo de destruir los vínculos paterno-filiales” (p. 410)

En el artículo 84° del Código de los Niños y Adolescentes se encuentra tipificado, que los jueces deben priorizar el otorgamiento de la tenencia al padre que garantice mantener el contacto de su hijo con su otro progenitor. También, en el 2019 se presentó el Proyecto de Ley N° 4656-2019-CR, por parte del congresista Modesto Figueroa Minaya, con la pretensión de incorporar en nuestra legislación al síndrome de alienación parental, como un elemento que el juez debe de tomar en cuenta, al momento de resolver los casos de variación de tenencia (Aguirre, 2019).

Por tal motivo, los magistrados debieron tomar dentro de sus criterios la existencia de la figura del Síndrome de alienación parental, ya que va en contra de lo establecido en este artículo, al ser considerada como un medio que utiliza el progenitor que tiene a su cargo la tenencia, para ejercer violencia emocional contra su hijo y obstruye la relación parental entre ellos.

En la actualidad la figura de la alienación parental se encuentra presente en el 70% de los procesos de régimen de visitas y tenencia, que se llevan en los juzgados de Familia de Lima; y se evidencia que en nuestra regulación jurídica existe un vacío normativo que impide que en las resoluciones judiciales, en los informes del equipo multidisciplinario y el dictamen fiscal de familia, se establezca expresamente la existencia de este problema (Aguirre, 2019).

Por lo escrito anteriormente, Pineda (2018) indicó que las conductas obstructivas del Síndrome de alienación parental en los temas de tenencia deberían ser sancionadas como una modalidad de delitos que atentan en contra de la vida familiar, para así tutelar con más drasticidad la integridad del menor, más aún si esta problemática se torna más gravosa y atenta en contra de sus derechos humanos. Por tal razón el autor señalado en presidencia refirió que, en países de América como Brasil, Estados Unidos, México, entre otros, se ha regulado normativamente sanciones penales, el cual también debería considerarse para ser aplicado por nuestro sistema jurisdiccional, para así poder dar respuestas legales efectivas y punitivas a estos casos.

Por tales circunstancias, esta investigación tuvo como principales propósitos, primero identificar de qué manera el síndrome de alienación parental repercute en la variación de tenencia; cabe precisar que no solo recae el cuidado y la protección de los niños, niñas y los adolescentes, en los progenitores o familiares, sino también responsabilidad es del estado amparar su protección, ya que es sumamente primordial tutelar y garantizar los derechos fundamentales y el principio del interés superior del niño; por ser este el principio rector que vela el eficaz cumplimiento de todo aquello que atente contra la estabilidad del menor.

Con relación al problema de investigación, se planteó la siguiente interrogante del **problema general**: ¿De qué manera la regulación del síndrome de alienación parental repercute en la variación de tenencia, distrito de Los Olivos-2022? Asimismo, para poder dar una respuesta específica al problema general se planteó como pregunta del **problema específico uno**: ¿De qué manera la variación de tenencia garantiza el principio del interés superior del niño, distrito de Los Olivos-2022?; y como **problema específico dos**: ¿De qué manera la variación de tenencia por causa del síndrome de alienación parental contribuye en evitar el trastorno infantil, Los Olivos-2022?

Por otra parte, la justificación del estudio se realizó tomando como base tres directrices, **justificación teórica**, este estudio tuvo como pretensión originar nuevos conocimientos con relación a la problemática del síndrome de alienación parental, la falta de una norma especial que regule esta figura y si la variación de tenencia garantiza la no vulneración del principio del interés superior del niño. **Justificación práctica**, esta investigación fue relevante desde un aspecto jurídico, doctrinal y social, ya que la tenencia a cargo de los progenitores debe garantizar la integridad, cuidado y resguardo del niño. **La justificación metodológica**, esta se efectuó aplicando el método de investigación científica, cuya intención fue poder generar nuevos conocimientos derivados de fuentes confiables, los cuales sean válidos para futuros estudios y se vean plasmados en el contenido de sus investigaciones.

Con respecto a los objetivos, se planteó como **objetivo general**, identificar de qué manera la regulación del síndrome de alienación parental repercute en la variación de tenencia en el distrito de Los Olivos 2022, también se enunció como **objetivo específico 1**, identificar de qué manera la variación de tenencia garantiza el principio del interés superior del niño en el distrito de Los Olivos 2022 y por último el **objetivo específico 2**, identificar de qué manera la variación de tenencia por causa del síndrome de alienación parental contribuye en evitar el trastorno infantil de Los Olivos 2022.

Se detalló los supuestos de investigación las cuales son las respuestas a las interrogantes establecidas en los problemas de investigación. Se propuso como **supuesto general**, la regulación del síndrome de alienación parental repercute en la variación de tenencia positivamente, toda vez que las conductas alienantes se sancionarían debidamente, protegiendo la integridad emocional y psicológica del niño, por ello es necesario que exista una regulación expresa sobre este síndrome. Como **supuesto específico uno**, la variación de tenencia si garantiza el principio del interés superior del niño; sin embargo, no existe una regulación expresa sobre el síndrome de alienación parental, el cual no coadyuva a que cese la manipulación psicológica por parte del padre alienante hacia su hijo, y como **supuesto específico dos**, la variación de tenencia por causa del síndrome de alienación parental contribuye positivamente, en evitar que el niño no sufra de trastorno infantil, ya que el progenitor alienante al perder la tenencia no podrá ejercer violencia psico-emocional en su hijo.

II. MARCO TEÓRICO

Para desarrollar este acápite, se usaron los antecedentes nacionales e internacionales y las teorías de las investigaciones previas de otros autores, dichos estudios deben de servir de aporte y sustento para dar solución a la problemática de esta investigación.

Se ha seleccionado como **antecedentes nacionales** al autor Pineda (2018), de Perú, en su artículo científico concluyó que, en nuestra legislación aún esta patología alienante no ha sido reconocida a pesar que, en nuestra Constitución Política tipifica algunos derechos que son afectados por este síndrome; es por ello que debería ser regulado dentro de nuestro marco legal, como en otros países.

Peña (2016) en su estudio concluyó que, se considera en el derecho de familia a la tenencia como una institución encargada de la educación y protección del menor tanto desde un aspecto físico como de desarrollo emocional, para que en un futuro al desenvolverse en su vida adulta lo hagan adecuadamente.

Aunado a ello, Días y Salazar (2022) en su investigación precisaron que, se realizó un estudio para conocer cuál es la posición de la legislación de otros países sobre la figura de alienación parental, la ley penal de Argentina sanciona al padre o tercero que obstruye el vínculo de sus hijos con su otro progenitor, de igual manera Brasil lo considera como un acto que perjudica los derechos fundamentales del niño o adolescente; mientras que el Código Civil mexicano lo tipifica como, un tipo de violencia de familiar que transforma la conciencia del niño y obstaculiza sus vínculos filiales y finalmente Puerto Rico es considerado como un adoctrinamiento en la conciencia del menor.

También, Aguirre (2019) en su tesis manifestó que, la tenencia es una figura para guardar protección a los derechos de los niños, en los casos donde exista una separación de los padres, además ambos progenitores pasen tiempo con sus hijos y cumplan con sus deberes y protección, garantizando su desarrollo integral y bienestar, tal como se encuentra amparado y reconocidos en la Ley N°31590 Código de los Niños y Adolescentes y en la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

Con respecto a los **antecedentes internacionales**, el aporte de González (2016) indicó como conclusión que, los estudios empíricos realizados en materia de alienación parental, reflejan que es ejercido en un mayor porcentaje por la figura materna. Sin embargo, en porcentajes relativos se demuestra igualdad para ser cometido por ambos progenitores; aunque, de manera excepcional existen casos donde es ejercido por otros familiares cercanos al menor.

Finalmente, los procesos judiciales de custodia, tenencia o régimen de visitas deben proteger los derechos de los menores, desde su crecimiento en un ambiente equilibrado y tranquilo que les garantice una vida digna, considerando al SAP como una figura que va en contra de la integridad del menor, provocando una transgresión en sus derechos (Valdiviezo, 2017).

En ese mismo contexto, desarrollaremos en este apartado las teorías que nos permitieron abordar la problemática de estudio, las cuales fueron seleccionadas tomando en cuenta las categorías y subcategorías fijadas en esta investigación.

Sobre la **primera categoría Síndrome de alienación parental** los autores Espinosa et al. (2020) el síndrome de alienación parental en su mayoría es provocado por parte del progenitor que tiene a su cuidado la tenencia, el cual lo ejerce al provocar en el menor pensamientos negativos en contra de su padre, afectando emocionalmente generando un rechazo hacia él.

Para, Morrillas, M. (2017) indicó que, “La alienación parental es considerado como un tipo de trastorno mental, que provoca en el menor sentimientos de rechazo, estos son inducidos en sus pensamientos al ser manipulado por uno de sus progenitores en contra de otro” (p. 98).

El síndrome de alienación parental se da en los procesos de variación de tenencia, cuando un niño está siendo influenciado por la conducta de la madre o del padre, fue estudiado por Vistin, quien determinó que:

Se genera un rechazo y resistencia a establecer un vínculo filial, provocando una barrera contra el progenitor que no tiene en su poder su tenencia. Mientras, la jurisprudencia en el Estado de Brasil concluye que, cuando se detecta un caso de alienación parental, el hijo alienado es ingresado a un centro de acogida por el plazo de tres meses con la finalidad de recibir

terapia, para que a posterior restablezca contacto con el progenitor afectado (2019, p.19).

Para, Zicavo et al. (2016) existen razones jurídicas para incorporar en nuestra legislación al síndrome de alienación parental, como una de las causales para la variación de tenencia, previstas en el artículo 82° del Código de los Niños y Adolescentes. Con ello, se lograría proteger la integridad psicológica y personal del menor, víctima de este síndrome, evitando que se transgreda el principio del interés superior del niño, y que se continúe dañando la imagen del otro progenitor.

Con respecto a legislaciones de otros países, Brasil es considerado como uno de los países con el mejor el planteamiento jurídico en casos de Alienación parental. Según su Ley N° 12.318/10-Contra la Alienación Parental (2010) se observó lo siguiente:

Artículo. 1 El síndrome de alienación parental es toda afectación en la formación psicológica del menor, que es influenciado por uno de los progenitores o por quien tenga la custodia o vigilancia del niño o adolescente mediante el uso de tácticas para destruir el vínculo parental entre el menor y su otro padre.

Aunado a ello, México aún no cuenta con una regulación específica sobre la problemática del síndrome de alienación parental. Aunque, según el inciso 3 del artículo 434 del Código Civil del Estado de Aguascalientes de México (2022) define al SAP como: “La inducción o manipulación que realiza un de los progenitores hacia su hijo, con la intención de provocar contra su otro progenitor sentimientos injustificados de desaprobación, rechazo o denigración” (p.69).

Asimismo, con respecto a la **primera sub categoría violencia psicológica** del menor el autor Shinno afirmó que, “En la familia, la violencia psicológica en los menores de edad es una de las tipologías más dañinas con mayores dificultades para su identificación y es considerado una forma de desprotección infantil” (2021, p.262).

Para Kruk (2018) los padres en los procesos de tenencia deben ser evaluados psicológicamente de manera obligatoria, ya que dichos resultados determinarían

de una manera más certera cuál de los progenitores es el más capacitado en garantizar a su hijo un ambiente seguro y estable para su desarrollo.

Por otro lado, Jiménez et al. (2020) expresaron que, los jueces en las resoluciones de sus sentencias fijaron como interpretación que la alienación parental, debe ser reconocida como una forma de violencia psicológica hacia los niños y adolescentes, siendo para alguno de ellos un motivo válido para que el progenitor alienante pierda la tenencia.

Con relación a la **segunda sub categoría trastorno infantil**, el autor Fernández (2017) expresó que, el Síndrome de Alienación Parental provoca en los niños un trastorno psico-emocional, que se efectúa por medio de una de una denigración constante y sistemática que realiza uno de los progenitores en contra del otro. Esta se inicia incitando temor, rechazo, animadversión injustificada en los pensamientos del niño y en la mayoría de casos se produce durante el proceso de divorcio y el litigio por la tenencia del menor.

La falta de regulación del SAP en nuestro sistema jurídico, puede provocar la vulneración de los derechos de los niños y adolescentes, cuyos padres están atravesando por un proceso de separación, el cual puede traer como consecuencia afectaciones mentales como; trastorno de ansiedad, de conductas alimentarias y comportamientos (Uturria et al., 2021).

Por último, Holzscheiter et al. (2019) expresaron que, existen diferentes niveles de alienación parental, estas se asocian al nivel de rechazo que provocan en el menor estos pueden ser identificados bajo un nivel de rechazo leve, moderado e intenso. Por ello, es necesario que desde un ámbito jurisdiccional se ejecuten medidas de protección para evitar estas situaciones alienantes y se sancionen de manera proporcional al daño causado.

Con respecto a la **segunda categoría tenencia**, Briones (2022) sostuvo que, la tenencia desde un ámbito jurídico, es considerada como la situación en la que se encuentra un niño al estar bajo la custodia de sus padres, debido a que es un derecho que tiene todo progenitor de tener a sus hijos bajo sus cuidados.

Los jueces en los casos donde tenga la necesidad de dar solución a un proceso aplicando la variación de tenencia, deberán ejecutar tal decisión conjuntamente con

su equipo multidisciplinario, para priorizar que no se cause un daño psicológico o trastorno al menor (Lizarazu y Cracco 2021).

D'onofrio y Emery (2019) determinaron que, si se acredita que es perjudicial para el niño que uno de los padres tenga la tenencia, ya sea por tener una conducta violencia hacia sus hijos o porque tenga antecedentes penales, el juez tomará como criterio privarle o de revocarle la misma. En similitud a ello, Kaganas (2018) indicó que, “perderá la tenencia el progenitor que agrede o ejerza algún tipo de violencia infantil física o psicológica contra su hijo” (p. 562).

Además, García (2020) señaló que, una de las razones para que el progenitor pierda la tenencia es no ofrecerle a su hijo calidad de vida, es decir que desatienda los cuidados principales que debe darle estos constan en los aspectos de seguridad, alimentación, atención médica, escolaridad, entre la otros. Bilgen (2019) manifestó que, si la tenencia está a cargo de la madre y esta tiene un comportamiento desorganizado y peligroso, que ponga en riesgo el desarrollo emocional y físico del menor, será impedida de que su hijo siga bajo su custodia, para garantizar con ello su integridad.

Para las teorías sobre la **primera sub categoría variación de tenencia**, citaremos al autor López (2022) expresó lo siguiente, el síndrome de alienación parental debe ser incorporado como causal de variación de tenencia en el artículo 82 del Código de los Niños y adolescentes, de esta manera el juez variará la tenencia, cuando uno de los padres realicen conductas como: dañar la imagen que el hijo tiene respecto del otro padre que no tiene la tenencia, cuando no permite la relación filial entre los hijos y el padre alienado y cuando no respeta los acuerdos judiciales o conciliaciones extrajudiciales sobre el régimen de visitas de los hijos.

El Código de los Niños y Adolescente, ha sufrido una modificatoria, con relación a la variación de la tenencia, el cual tipifica que los jueces deben priorizar en otorgarle la tenencia al padre que asegure que su hijo mantendrá perennemente contacto con su otro progenitor, es decir que está prohibido de realizar acciones que pongan en peligro la relación afectiva entre ambos (Macedo, 2021).

Gutiérrez et al. (2022) manifestaron que, es procedente regular en nuestro marco legal la figura de la Alienación Parental, como una causal para la variación de

tenencia, además se ha observado que los magistrados no tienen un criterio claro y uniforme para identificar los niveles de afectación que causa este síndrome en el menor.

Por tal motivo, se considera que se debería variar la tenencia en menores de 6 a 18 años porque en estas edades se desarrolla de manera objetiva la alienación y si estos han sufrido en un nivel severo de actos alienantes. (Espín, 2019, p, 71).

Con respecto, a la **segunda sub categoría el principio de Interés Superior del Niño**, es aquel principio rector que consagra el estatuto del niño como sujeto de derechos, también las instituciones públicas y privadas y de bienestar social deben brindarle una atención primordial, conjuntamente con los órganos judiciales, legislativos y administrativos del Estado, para que de esta manera se ejecute todas las medidas concernientes protección de los niños (Bermeo y Pauta, 2020).

Aunado a ello, la Convención de Naciones Unidas (1989) estableció que, “es un principio básico para los derechos del niño, el mismo que, es considerado un principio interpretativo para accionar las medidas que puedan afectar de forma directa o indirecta a los niños” (p.45).

En paralelo a ello, Cabanilla y Alfonso (2018) establecieron que, la aplicación jurisprudencial del principio de interés superior del niño, sirve para poder dar una solución a los problemas que surgen entre los padres y el menor respecto a su tenencia, ya que los niños y adolescentes son personas incapaces en la toma de decisiones legales, los jueces deben priorizar y amparar la protección de sus derechos por la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran.

Para, Samario (2020) este principio guarda protección a los derechos inherentes de los niños, tal como es el de tener una familia y no ser separado sin razones justificadas de ella, también al de crecer en un ambiente equilibrado con seguridad material y moral. Aunque, sobre el derecho a ser escuchado el Tribunal Constitucional y el Tribunal Europeo han emitido como pronunciamiento, que puede ser influenciado por la manipulación que puede ejercer uno de sus progenitores sobre el menor.

Es así que Murillo et al. (2020) señalaron que, “nuestra legislación debe de implementar nuevas políticas que puedan ser aplicadas en todo ámbito, en el que

el menor se desenvuelva, con el fin de hacer efectivo sus derechos y principios como el interés superior del niño” (p.389).

Finalmente, en relación a los **enfoques conceptuales** a continuación los definiremos de manera puntual los siguientes términos: Núñez, Pérez y Castro (2017) afirmaron que, **violencia psico-emocional** es un tipo de violencia en contra de los menores, la cual habitualmente es perpetrada hacia el niño por personas con las que mantienen un estrecho vínculo personal, siendo los infractores más comunes para cometer estas acciones los padres y tutores. Según Padilla (2017) indicó que, “la **conducta alienante** es aquella realizada por el progenitor que tiene en su poder el derecho a la tenencia del hijo, y causa una afectación al progenitor que no tiene la tenencia” (p 58). Para Melgar (2015) manifestó que, “**la relación filial** como el derecho que le corresponde naturalmente a la persona progenitora, padre o madre, para comunicarse y relacionarse con los hijos” (p.213). Por último, Díaz (2020) expresó que, “**el interés superior del niño** abarca todas aquellas decisiones que se relacionen con la protección de los niños y adolescentes y estas deben estar orientadas en relación al pleno ejercicio de sus derechos y a su bienestar” (p. 840).

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

Tipo básico: Se origina en el marco teórico, tiene como objetivo aumentar los conocimientos científicos, pero sin llegar a plasmarlos y contrastarlos en ningún ámbito práctico “(Strcuzzi y Pestana, 2012, p.88). En este estudio teniendo en cuenta a lo expuesto nuestra investigación se adecua al tipo básico, con relación a la variación de tenencia del menor de edad a causa del síndrome de alienación parental y de esta manera sirva a futuro como un aporte hacia el derecho y la ciencia jurídica”.

El diseño de teoría fundamentada: “Se formuló un plan para obtener la información de respuestas y datos, que sirvan de contraste al problema de investigación” (Strcuzzi y Pestana, 2012, p.88). Se aplicó como diseño de investigación la teoría fundamentada, ya que se pretendió explicar y detallar este fenómeno de estudio con relación a la variación de tenencia, base al análisis de las teorías y conceptos sostenidos.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Con relación a las categorías, Strcuzzi y Pestana (2012) “estas son consideradas como las unidades relevantes al objeto de estudio y como un elemento sustancial” (p.67). Para realizar el análisis del contenido que se plasmó en este estudio, se utilizó dos categorías, las que se vinculan a dos subcategorías.

Tabla 1

Categorización y subcategorización

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Síndrome de alienación parental	Violencia Psicológica Trastorno infantil
Tenencia	Principio del interés superior del Niño Variación de tenencia

3.3 Escenario de estudio

Para el desarrollo de este estudio, se estableció como único escenario de la problemática el distrito de Los Olivos, siendo necesario y primordial para lograr los objetivos planteados en esta investigación, acceder por medio de una entrevista a la información que nos proporcionarán los abogados especialistas en resolver procesos de derecho de familia ya que son las personas más competentes para aportar sustancialmente a este estudio.

3.4 Participantes

Se les denomina así a los entrevistados más expertos y capacitados en conocimientos teóricos y jurisdiccionales por sus años de experiencia. Para esta investigación se designaron como participantes a siete abogados especialistas en materia de derecho de familia, para esto se tomaron en cuenta los siguientes criterios.

Tabla 2

Lista de entrevistados – Abogados Litigantes, especialistas en Derecho de Familia

NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	CARGO
Demetrio Meza Núñez	Abogado	Litigantes
Jorge Machuca Vílchez	Abogado	Litigantes
Carmen Celedonia Orcón Cáceres	Abogado	Litigantes
Walter Enrique Morales Montes	Abogado	Litigantes

Joya Esmeralda Mendoza Gonzales	Abogada	Litigantes
Jaime Aurelio Salinas Valenzuela	Abogado	Litigantes
Alejandro Caldas Vara	Abogado	Litigantes

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se considera como una técnica o instrumento de recolección de datos, a una herramienta que utiliza el investigador para recolectar información sustancial para desarrollar su investigación (Strcuzzi y Pestana, 2012, p.78). Conforme a lo expuesto y en relación a nuestra investigación se realizaron guías de entrevistas, asimismo análisis documentales para la recolección de datos.

La entrevista, para esta se recolectó la información sustancial que plasmaron de los expertos en derecho de familia, al dar respuesta a las preguntas planteadas en la guía de entrevista, cuyo contenido será un aporte relevante para lograr los fines de este estudio.

La guía de entrevista, debió ser validada por asesores de investigación, para ello este instrumento debió contener preguntas relacionadas a los objetivos que forman parte de este estudio y de esta forma poder obtener las opiniones más relevantes que sirvan de aporte para la descripción y discusión de resultados.

Análisis documental, esta técnica fue un análisis y revisión de diversas fuentes de otros autores, la información obtenida en sus estudios deberá de estar relacionada a los objetivos de esta investigación.

La guía de análisis documental, por medio de este instrumento de recolección de datos, se logró recopilar la información que nos proporcionará las fuentes de análisis documental, las mismas que debieron estar direccionadas al estudio de la variación de tenencia, con el propósito de proporcionar sostenibilidad a este estudio.

Tabla 3*Validación de instrumentos – Guía de entrevista*

VALIDACION DE INSTRUMENTOS			
Instrumento	Datos generales	Cargo o Institución	Porcentaje
Guía de Entrevista		Docente UCV- Lima Norte	95 %
		Docente UCV- Lima Norte	90%
		Docente UCV- Lima Norte	95%
PROMEDIO			93.3%

3.6 Procedimientos

En este punto, como primer procedimiento se detalló la realidad problemática, fijándose en esta los objetivos, problemas, justificación y supuestos de la investigación, seguido a ello se estructuró el marco teórico, en base a los antecedentes y las teorías propuestas por otros autores.

Asimismo, se analizó los artículos tipificados en el Código de los Niños y Adolescentes con respecto a asuntos de tenencia y si es necesario que se regule como en otros países, una norma especial del síndrome de alienación parental, luego se estableció la metodología de investigación, donde se determinó el escenario de estudio y los participantes que darán sus aportes en las entrevistas, seguidamente de los aspectos administrativos para saber cuánto presupuesto y recursos genero esta tesis.

3.7 Rigor científico

Para Struzzi y Pestana (2012) establecieron que la presentación de esta investigación, es un estudio científico y el autor desarrolla su estudio con los vinculados instrumentos de los que tienen que usarse para obtener resultados certeros y concretos, así mismo la veracidad y la ética que todo profesional lo

ejerce, por ende, un trabajo cualitativo posee un nivel de confiabilidad con todo ello se realiza un estudio con rigor científico, por ende, se plantearon los siguientes criterios:

- a. Autenticidad, Strcuzzi y Pestana (2012) Nos determinan que el trabajo de investigación elaborado por el autor, cumplió con todas las formalidades y mecanismos de herramientas anti plagio para su elaboración, en conformidad con los resultados obtenidos para su elaboración y así permita llevar a cabo lo investigado del tema planteado.
- b. Validez, para eso Escudero y Cortes (2018) Nos señalan que este trabajo cuenta con lineamientos de fuentes confiables, como recolección de datos de tesis, libros de repositorio físico y virtual, artículos científicos, guías de entrevistas y que la validación de rigor científico tiene medidas de enfoque en lograr una investigación, con el propósito del método de estudio que tiene como resultados verídicos.
- c. Transparencia y credibilidad, Strcuzzi y Pestana (2012) En este ámbito de valores y virtudes se tiene que manifestar que este trabajo de investigación tiene la verificación correcta de que se elaboró esta tesis, sin similitudes anteriores, siendo reconocido y establecido los parámetros exigidos por nuestra casa de estudios y manifestando en diferentes oportunidades por los asesores temáticos.

3.8 Método de análisis de la información

Para, Escudero y Cortes (2017) Señalaron que la metodología que se usó para dicho análisis fue cualitativa para así obtener los datos recogidos, así mismo se examina las conexiones de todos simultáneamente para incorporar a una teoría congruente, por lo cual los métodos que se utilizaron son los siguientes:

- a. Descriptivo , Escudero y Cortes (2017) En esta investigación se detallaron los hallazgos obtenidos en la recolección de datos, con referencia al tema de la pérdida de la tenencia y los criterios jurisprudenciales que los magistrados toman en cuenta para realizar una variación de la tenencia a favor del padre del menor, el instrumento que se empleó para entrevistar a

los expertos en la materia, estuvieron basados en una serie de preguntas que guardarán relación con las categorías adoptadas para este proyecto.

- b. Interpretativo, Escudero y Cortes (2017) Se usó del método de investigación e interpretación, para poder detallar los argumentos que sustentaron los resultados obtenidos; esto debió realizarse en función a los resultados conseguidos de las teorías, las entrevistas y las guías de análisis documental, denominándose a este método triangulación de datos, las cuales debieron estar direccionadas a esta temática.
- c. Inductivo, Escudero y Cortes (2017) se estimaron las estrategias, estas debieron ser registradas y contrastadas, tomando como base los resultados reflejados en los instrumentos de recolección de datos, la investigación de otros autores que se le denomina antecedentes y las teorías que sirvan de estudio para esta temática de derecho de familia.

3.9 Aspectos éticos

Se realizó empleando un estudio de investigación respetuosos de los derechos de autoría, empleando los lineamientos metodológicos y la normas éticas que nos exige la guía metodológica de la Universidad César Vallejo, también, conservando la identidad de los sujetos que proporcionaron su aporte en la información con la finalidad de mantener los valores éticos, para esto se resguardará su identificación y reconocimiento al ser citado conforme a los establecido en el manual American Psychological Association (APA). Con los principios y valores que tenemos como estudiantes universitarios que debemos de tener en el trayecto de nuestra vida personal y profesional, 6 años motivadas en aprender los grandes conocimientos de nuestros doctores para así emplear y concluir nuestra formación académica como profesionales respetando el reglamento del código de ética de nuestra universidad César Vallejo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este apartado se desarrolló los resultados recabados de los instrumentos de recolección de datos, tales como las guías de entrevistas y las guías de análisis documental, tomando como base los objetivos planteados previamente en la investigación.

En esta línea de ideas iniciaremos como primer punto precisando los resultados relacionados al **objetivo general**: Identificar de qué manera la regulación del síndrome de alienación parental repercute en la variación de tenencia en el distrito de Los Olivos-2022, la cual tiene como **primera interrogante** ¿Cree usted que los jueces en los procesos de variación de tenencia deben considerar el síndrome de alienación parental como una prueba determinante?

De los 7 entrevistados, Meza (2022), Machuca (2022), Orcon (2022), Morales (2022), Mendoza (2022), Salinas (2022), Caldas (2022), coincidieron que la alienación parental tiene la potestad como prueba determinante para una variación de tenencia en dicho proceso, con el único objetivo de que afecta directamente al menor porque, se vulnera su tranquilidad emocional y psicológica también es un mal irreversible. Además, este síndrome debe ser considerado como causal o elemento para que uno de los padres pierda el derecho a la prioridad de otorgarles la tenencia, por no ser el progenitor idóneo para brindarle estabilidad emocional; siendo necesario que todo el entorno familiar pase por una evaluación psicológica, con ello garantizar que el niño tenga una vida digna y no se vea afectado, por las conductas alienantes por parte de su familia y no se vulnere su derecho del interés superior del niño.

Con respecto a la **segunda pregunta** del **objetivo general**; ¿Considera que en nuestro país debería existir una norma legal que reconozca y sancione directamente la existencia del síndrome de alienación parental, para que contribuya a cesar estas conductas alienantes que dañan la integridad del niño y adolescente? de los 07 entrevistados, Meza (2022), Machuca (2022), Orcon (2022), Mendoza (2022), Salinas (2022), Caldas (2022) concordaron en que, si debería implementarse el Código del Niño y Adolescente con la finalidad de que no haya vicios legales que perjudiquen el interés superior del niño, mencionan que deberá

adicionalmente incluir un inciso donde especifique una pena o multa para el padre alienante. Asimismo, Morales (2020) señaló que, el síndrome de alienación parental primero debería estar reconocido como síndrome médico en la DSM- 5 y en la CIE 10 para que de tal forma se llene el vacío legal que existe en el Perú, recientemente se realizó una modificación al Código vigente que no ha precisado con exactitud el supuesto donde exista algún trastorno psicológico.

En cuanto a la **tercera pregunta** del **objetivo general**; ¿Debería uniformizarse los criterios jurisprudenciales en los casos de variación de tenencia a consecuencia del síndrome de alienación parental?

De los 7 entrevistados, Meza (2022), Machuca (2022), Orcon (2022), Morales (2022), Mendoza (2022), Salinas (2022) y Caldas (2022) consideraron que, se debe uniformizar estos criterios jurisprudenciales las cuales sirven y contribuyen como fuente de derechos para que el juez de la causa decida por el bienestar del menor y salvaguarde sus derechos de acuerdo a lo tipificado, además se pueda modificar los Art.81°, 82° y 84° del Código del Niño y Adolescente o se regularice una norma especial para dicha variación.

Con relación al **objetivo específico 1** sobre; Identificar de qué manera la variación de tenencia garantiza el principio del interés superior del niño en el distrito de Los Olivos-2022, cuya **cuarta pregunta fue**; ¿Qué en los casos donde exista conductas de alienación parental, optar por la variación de tenencia garantizará el principio del interés superior del niño?

De los 7 entrevistados, Meza (2022), Machuca (2022), Orcon (2022), Morales (2022), Mendoza (2022), Salinas (2022) y Caldas (2022) coincidieron en que, sí debería ser revocada la tenencia del menor si se comprueba que está siendo afectado por este trastorno psicológico a fin de salvaguardar el principio del interés superior del niño, siendo este problema desfavorable para el futuro del niño ya que repercute en su crecimiento y proyecto de vida, es así que al no cumplirse la variación de tenencia se estaría incumpliendo lo estipulado en el Art. 84 del Código del Niño y Adolescente. Mendoza (2020) refiere que, no se garantiza si la variación de tenencia será favorable ya que no se sabe si el otro padre no pueda volverse

aún alienante, por tal motivo sugiere una evaluación psicológica para ambos padres a fin de comprobar que cuentan con la estabilidad emocional que el menor necesita.

Sobre a la **quinta pregunta del objetivo específico 1**; ¿Conoce cuáles son los niveles del síndrome de alienación parental y si estos deberían ser considerados en los procesos de variación de tenencia?

De los 4 entrevistados, Meza (2022), Machuca (2022), Orcon (2022), Morales (2022) concuerdan que, si hay niveles de dicho síndrome los cuales pueden basarse hacer analizados y por ende considerados hacia al padre que obtendrá y ejerza derecho hacia su protección del niño. Aunque Mendoza (2022), Salinas (2022) y Caldas (2022) consideraron que, el solo hecho de que el padre alienante incurra a ello ya debe ser calificado una vulneración y afectación al niño, por consiguiente, se debe de solicitar dicha variación al padre afectado por el SAP.

En relación a la **sexta pregunta del objetivo específico 1**; ¿En su opinión la regulación sobre variación de tenencia contribuye a combatir el síndrome de alienación parental?

De los 5 entrevistados, Machuca (2022), Orcon (2022), Morales (2022), Salinas (2022) y Caldas (2022) afirmaron que, si estuviera regulado con incisos específicos la variación de tenencia se evitará muchos problemas de padres divorciados, en los que el menor se ve afectado por no tener a los padres y la familia de estos juntos esto conlleva a un problema psicológico que se dificultad al pasar el tiempo y se ve reflejado en el proyecto de vida del menor. Además, Mendoza (2022) afirmó que, también sería de gran apoyo la regulación vía jurisprudencial sobre la variación de tenencia de tal forma que puedan así agilizar procesos legales, se busca el bien jurídico protegido del menor que se define en el que deba criarse en un ambiente de armonía y paz. Para ello, Meza (2022) sugiere que, se debería implementar campañas donde se de charlas informativas a cerca de los niveles de este trastorno infantil y del daño que repercute en el menor.

Con respecto al **objetivo específico 2**; Identificar de qué manera la variación de tenencia por causa del síndrome de alienación parental contribuye en evitar el trastorno infantil en el distrito de Los Olivos-2022; cuya **sétima pregunta** fue, ¿Qué

la figura del síndrome de alienación parental es una forma de maltrato psicológico y trastorno infantil que ejerce el padre alienante hacia su hijo?

De los 7 entrevistados, Meza (2022), Machuca (2022), Orcon (2022), Morales (2022), Mendoza (2022), Salinas (2022) y Caldas (2022) concordaron que, este síndrome si es un maltrato ya que causa trastornos irreversibles en algunos casos de los niños afectados, así mismo el juez debe considerar también como violencia familiar según la ley 30364 y así acogerlo a través de unas medidas de protección hacia el padre alienante.

En cuanto a la **octava pregunta** del **objetivo específico 2**; ¿Qué mejoras jurídicas propondría en los casos de variación de tenencia por consecuencia del síndrome de alienación parental para restaurar la relación filial entre el progenitor afectado y su hijo?

De los 5 entrevistados, Orcon (2022), Morales (2022), Mendoza (2022) y Caldas (2022) determinaron que, se puede implementar mejoras jurídicas para el progenitor que no afecte la estabilidad emocional del menor a fin de premiar al padre o madre dándole el tiempo más prolongado de convivencia con el hijo, por tener éste la capacidad de generar y fomentar la mejor convivencia con el otro padre o madre alienado. Asimismo, Machuca (2022) recomienda que se puede implementar un sistema virtual donde el padre que obtenga la tenencia de tal forma pueda llevar un control de las visitas hacia el menor, se garantizara la responsabilidad que tiene el padre con su hijo en el régimen de visitas de tal forma que quede un antecedente virtual para a futuros casos. No obstante, Meza (2022) y Salinas (2022) sugiere un examen psicológico por periodo al padre que tenga la tenencia del menor con la finalidad de que con el examen médico se determine como se encuentra el padre y el menor viviendo juntos y se le imponga una sanción al padre alienante o una multa a fin de sancionar al padre alienante.

Respecto a la **novena pregunta** del **objetivo específico 2**; ¿que el capítulo II Tenencia del niño y del adolescente contemplado en la Ley N° 27337 regula adecuadamente la institución de la tenencia y salvaguarda así el principio del interés superior del niño?

De los 4 entrevistados, Meza (2022), Machuca (2022), Orcon (2022), Morales (2022) sostuvieron que, dicha ley si se regula y contempla; pero no está completamente expresa por ende generan en algunas resoluciones de dichos procesos una controversia porque no se precisa y se concisa tal cual lo tipificado. Sin embargo, Mendoza (2022), Salinas (2022) y Caldas (2022) consideraron que, dicha ley debería de ser más específica para que el principio del interés superior del niño no sea vulnerado, por consiguiente, se pueda tipificar una norma más completa para salvaguardar los derechos del niño y adolescente.

En cuanto al instrumento **guía de análisis documental**, se obtuvieron los siguientes resultados, Para el **objetivo general**, identificar de qué manera la regulación del síndrome de alienación parental repercute en la variación de tenencia en el distrito de Los Olivos 2022.

En la Casación de la Corte Suprema de Justicia de la República N°3767_2015, Tenencia/Cusco- Sala Civil Transitoria se evidenció que, en los informe psicológicos y sociales, que el menor se encuentra viviendo en un ambiente no adecuado para el desarrollo de su personalidad, ya que su padre es una persona inestable emocionalmente y ejerce un control sobre el menor, por ello no es conveniente que su padre continúe a cargo de su tenencia debido a sus conductas alienantes.

En paralelo a ello, también La Corte suprema de justicia de la República sala Civil permanente casación n°3432-2019 Lima en sus fundamentos manifestaron que, los progenitores antes de tomar decisiones que afecten la vida del menor deberán priorizar que el menor crece en un permanente y constante proceso de socialización, es por ello que va creando vínculos cada vez más estables con personas allegadas a él, aumentando sus actividades sociales, deportivas y escolares como un menor acorde a su edad y desarrollo. Es así que la separación de los padres le produce una desestabilización que debemos procurar solucionar lo más antes posible, de tal forma se podrá lograr una mejor inserción en el medio social ya que favorecerá a su proceso evolutivo.

Por último, en la casación de la Corte Suprema de Justicia de la República Sala Civil permanente N° 4081-2019 Arequipa, en sus fundamentos nos menciona que

la demandada la cual es madre de los menores incumplió en muchos aspectos por lo cual se probó y dejó en evidencias el maltrato psicológico e incurrió en conductas del síndrome de alienación parental, así mismo maltratos físicos en algunas ocasiones en total abandono, como también se le suma una demanda por violencia familiar, el hogar donde se desarrollan los niños es muy desordenado y sucio dando esto un efecto irrefutable para una calidad de vida que invoca lo prescrito en los artículos 81 y 84 del Código de los Niños y Adolescentes.

En cuanto al **objetivo específico 1**; identificar de qué manera la variación de tenencia garantiza el principio del interés superior del niño en el distrito de Los Olivos 2022 para ello se utilizaron tres documentos.

Se evidenció en la Casación 2702-2015 Lima, como fundamentos que, para salvaguardar dicho principio ambos padres deben ejercer, tutelar y acatar la tenencia de acuerdo a lo tipificado siendo responsables y acatando todo lo que genere una vida llena de armonía y paz para la menor así mismo, cabe resaltar que las conductas del padre nunca fueron las mejores para un niño, al contrario estas conductas fueron frustrantes para la niña por ende la madre seguía teniendo el derecho a la tenencia de la menor por el trastorno psicológico del padre, que incitaba todo ello a que la menor lo rechace como padre afectivo.

Asimismo, en la Sentencia de la Corte Superior de Justicia de Ica, Exp. N°00075-2012 se consideró como fundamentos, que la conducta que está ejerciendo la madre en contra del menor es maltrato psicológico y el menor a consecuencia de eso mantiene un rechazo hacia la madre queriendo estar a cargo del padre por eso el menor rechaza las visitas designadas, se puede ver que en la declaración del menor informa que refiere que cuando la madre discutió con su abuelo esta le ordeno llevar al abuelo con su padre.

Finalmente, en la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia de Lima, Exp. N° 1961-2012, se considera como fundamentos que en toda medida concerniente al niño y al adolescente que modifique el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se

considerará fundamental el principio del **Interés Superior del Niño y del Adolescente** y el respeto a sus derechos.

Para el **objetivo específico 2**; identificar de qué manera la variación de tenencia por causa del síndrome de alienación parental contribuye en evitar el trastorno infantil de Los Olivos 2022.

En cuanto a la guía de análisis documental, concordó con lo sostenido que las guías de entrevista de la casación N° 4311-2015 Lima en su fundamentos expreso que, se dejó como evidencias que la madre no estaba psicológicamente bien para poder ejercer dicha tenencia no estaba ni tenía el tiempo ni mucho menos las condiciones por ende se adoptaron medidas que generen una adecuada mejora a su desarrollo integral y bienestar y no se genere trastornos emocionales y de tal forma que quede garantizada la plena vigencia de sus derechos fundamentales que se den en estos casos de régimen de visitas, más aun que viene a ser un derecho del padre, es un derecho del menor también mantener una comunicación asertiva con el otro progenitor con el que aún no vive ya que debe prevalecer el contacto personal y afectivo.

De igual manera, en la Sentencia de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, N° 006417-2016, se evidenció como fundamentos, que el padre está realizando conductas alienantes, que afectan la relación materno filial entre su hija y su madre, al provocándole sentimientos de rechazo como consecuencia de la influencia negativa que realiza en su contra, al momento de este obtener su tenencia, y que todo ello atenta contra el principio del Interés Superior del Niño.

Finalmente, en la Sentencia de la Corte Superior de Justicia de Ica, Exp. N°00075-2012 se consideró como fundamentos, que el padre está realizando conductas alienantes, que afectan la relación materno filial entre su hija y su madre, al provocándole sentimientos de rechazo como consecuencia de la influencia negativa que realiza en su contra, al momento de este obtener su tenencia y que todo ello atenta contra el principio del Interés Superior del Niño.

A continuación, se procederá a establecer la **discusión** del presente estudio de investigación. Para ello, es pertinente mencionar en este apartado del estudio

constituyo una composición de juicios de valor que fueron la razón de ser para lograr este estudio.

Aunado a ello, se va a detallar y exponer la discusión respecto de los resultados obtenidos en la Guía de entrevistas. En relación al **objetivo general**; identificar de qué manera la regulación del síndrome de alienación parental repercute en la variación de tenencia en el distrito de Los Olivos 2022.

En el instrumento utilizado, en la guía de entrevistas se encontró de los 7 entrevistados; Meza (2022), Machuca (2022), Orcon (2022), Morales (2022), Mendoza (2022), Salinas (2022) y Caldas (2022) coincidieron en afirmar que, el juez debería considerar solicitar un examen psicológico del menor este sería una prueba determinante para la variación de tenencia de tal forma se estaría comprobando la existencia del síndrome de alienación parental provocado por el padre alienante, definir los conceptos médicos y legales de dicho trastorno infantil para que así no exista algún vacío legal que dificulta este proceso de variación de tenencia, se debe considerar la observación médica de un especialista en estos casos específicos para tener un análisis estadístico de la cantidad de menores que son vulnerados con este trastorno infantil en el Perú con ello podremos ver la magnitud del problema en nuestro país.

No obstante Mendoza (2022) y Mesa (2022), ambos fueron entrevistados pues señalaron que nuestro Código del Niño y Adolescente carece de dicha regulación específica del síndrome de alienación parental, para que el juez pueda ampararse y someterse sobre dicha causal para tomar y ejercer una variación y tenga la tenencia el padre que no es alienante, y este le dé una calidad de vida mejor, siempre se prime y salvaguarde el interés superior del niño.

Con respecto a la guía de análisis documental, en la Casación de la Corte Suprema de Justicia de la República N°3767_2015, Tenencia/Cusco- Sala Civil Transitoria determinó que, para la variación de tenencia se necesita el apoyo progresivo del equipo multidisciplinario, debido a que el demandado ejerce un control en las respuestas que brinda el menor, esto provoca que sea emocionalmente inestable, y advierte los indicios de conductas alienantes por parte del demandante hacia su hijo.

Ello coincidió con los fundamentos de la Casación N° 3432-2019 Lima de la Corte Suprema de Justicia de la República Sala Civil Permanente los cuales mencionan que, el menor ha vivido con su progenitora desde su nacimiento es así que el menor ha reflejado las mismas costumbres, obligaciones, horarios y amistades de la madre de tal forma que el cambio de domicilio resulta algo novedoso de tal forma que puede a veces resultar perjudicial para un buen crecimiento.

A fin de garantizar una buena calidad de vida en el menor y no se vea vulnerada su paz emocional se deberá fijar un régimen de visitas a favor del padre señalados en el décimo cuarto y décimo quinto considerando de la sentencia de primera instancia, ello con la finalidad de afianzar las relaciones afectivas con sus hijos.

Finalmente, en esta casación N.º 4081-2019 Arequipa se exhorto que. ambos padres someterse a terapias psicológicas como también a cumplir sus deberes como padres para el bienestar de los niños porque la separación de los padres más la convivencia diaria afectaron a ambos hijos, que se refleja todo lo vivido en su desarrollo de sus vidas, salud educación y su estado emocional a quebrantados en este caso se generó la variación de tenencia a favor del padre para que así ejerza y el de mejor calidad de vida y se cumpla con lo normas que complementan al derecho de la tenencia.

Lo mencionado anteriormente concordó con el antecedente nacional de los autores Días y Salazar (2022) en su investigación precisaron que, se realizó un estudio para conocer cuál es la posición de la legislación de otros países sobre la figura de alienación parental. La ley penal de Argentina sanciona al padre o tercero que obstruye el vínculo de sus hijos con su otro progenitor; de igual manera Brasil lo considera como un acto que perjudica los derechos fundamentales del niño o adolescente; mientras que el Código Civil mexicano lo tipifica como, un tipo de violencia de familiar que transforma la conciencia del niño y obstaculiza sus vínculos filiales; y finalmente Puerto Rico es considerado como un adoctrinamiento en la conciencia del menor.

Que conforme a lo expuesto se confirma mi supuesto que la regulación del síndrome de alienación parental repercute en la variación de tenencia, debido a que estas conductas alienantes se sancionarían adecuadamente, protegiendo la

integridad emocional y psicológica del niño, sin embargo, se evidenció que nuestro Código carece de una regulación específica para que el juez pueda ampararse. Para ello, se debe considerar solicitar un examen psicológico del menor este sería una prueba determinante para la variación de tenencia, de tal forma se estaría comprobando la existencia del síndrome de alienación parental provocado por el padre alienante.

En cuanto al **objetivo específico 1**; identificar de qué manera la variación de tenencia garantiza el principio del interés superior del niño en el distrito de Los Olivos 2022.

Con relación al instrumento de la guía de entrevista, se evidenció que los 7 entrevistados, Meza (2022), Machuca (2022), Orcon (2022), Morales (2022), Mendoza (2022), Salinas (2022) y Caldas (2022) afirmaron que, para la variación de tenencia se debe determinar qué padre tiene el derecho de tener a su hijo bajo su tutela se debe comprobar el estado psicológico en el que ambos padres se encuentran para no variar la tenencia a favor del otro progenitor que posiblemente a futuro pueda volverse un padre alienante, por tal motivo el juez deberá analizar profundamente cada detalle del proceso de variación de tenencia a fin de garantizar la no vulneración de los derechos del menor. Asimismo, es preciso los niveles que configuran dentro del síndrome de alienación parental visualizar el efecto alienante, en la conducta que ejerce el rechazo hacia el otro padre que no convive, por consecuencia a ello es que eso sería una causal para obtener dicha variación.

Los 7 entrevistados, Meza (2022), Machuca (2022), Orcon (2022), Morales (2022), Mendoza (2022), Salinas (2022) y Caldas (2022) afirmaron que, es determinante señalar que dichas formas de maltrato generan mucha inseguridad, dependencia, ansiedad estrés psicológico y en algunos casos conductas agresivas por el cual no viven en un ambiente que no sea favorable para una calidad de vida del menor que en consecuencia a ello arrojan el trastorno emocional hacia el otro padre.

En cuanto a la guía de análisis documental, concordó lo sostenido previamente en los resultados, la casación 2702-2015 Lima en sus fundamentos expreso que, dicha tenencia lo seguirá ejerciendo la madre hasta que la niña sea mayor de edad, el padre fue afectado de sus derechos pero por sus mismas conductas alienantes que

le ocasiona daños emocionalmente a la menor y sobre todo determinaron pese a ello , para salvaguardar el interés superior del niño tuvo el derecho a comunicarse y estar presente virtualmente por cualquier red social o móvil mientras el padre acate a terapias psicológicas, mejore sus conductas y cumpla sus deberes como padre.

También, en la sentencia de la Corte Superior de Justicia de Ica, Expediente N°00075-2012 se evidenció que, en este caso que la presencia del síndrome de alienación parental, constituye una forma de maltrato infantil, que afecta desarrollo emocional viéndose reflejado que el menor no puede continuar viviendo con su padre, ya que, la conducta alienante que está ejerciendo en contra de él, afecta sus derechos reconocidos en el Código de los Niños y Adolescentes

Por último, en la sentencia de la Corte Superior de Justicia de Ica, Expediente N°00075-2012 se pudo evidenciar que, en este caso la madre tiene problema psicológico y es emocionalmente inestable generando un problema psicológico para el niño también genera un proceso de síndrome de alienación parental con el abuelo y el padre al rechazar al niño. El maltrato infantil que generan en el menor, afecta el desarrollo emocional del mismo y sus derechos reconocidos en el Código de los Niños y Adolescentes.

Lo mencionado anteriormente concordó con el antecedente nacional de Aguirre (2019) en su tesis manifestó que, la tenencia es una figura para guardar protección a los derechos de los niños en los casos donde exista una separación de los padres, además ambos progenitores pasen tiempo con sus hijos y cumplan con sus deberes y derechos en su cuidado y protección, garantizando su desarrollo integral y bienestar, tal como se encuentra amparado y reconocidos en la Ley N°31590 Código de los Niños y Adolescentes y en la Convención Internacional de los Derechos del Niño También, Holzscheiter et al. (2019) expresaron que, existen diferentes niveles de alienación parental, estas se asocian al nivel de rechazo que provocan en el menor; estos pueden ser identificados bajo un nivel de rechazo leve, moderado e intenso. Por ello, es necesario que desde un ámbito jurisdiccional se ejecuten medidas de protección para evitar estas situaciones alienantes y se sancionen de manera proporcional al daño causado.

Que conforme a lo expuesto se confirma mi supuesto específico 1, la variación de tenencia garantiza favorablemente el principio del interés superior del niño ya que para la variación se debe determinar qué padre es el más idóneo para tutelar a su hijo, siendo necesario para esto que, se compruebe el estado psicológico en el que ambos padres se encuentran para no variar la tenencia a favor del otro de manera errada, además existen niveles del daño causado al menor a consecuencia de este síndrome, donde el rechazo es mayor llegándolo a desconocer como su progenitor.

Por tal motivo el juez deberá analizar profundamente cada detalle del proceso de variación a fin de garantizar la no vulneración de los derechos del menor y del principio del Interés Superior del niño y con ello se sancione estas conductas alienantes, surgiendo la necesidad que exista una regulación expresa, donde se tipifique la figura de este síndrome, los niveles de daño que causa en el menor y la sanción que debe imponerse al progenitor alienante.

Sobre el **objetivo específico 2**; identificar de qué manera la variación de tenencia por causa del síndrome de alienación parental contribuye en evitar el trastorno infantil de Los Olivos 2022.

En total los 7 entrevistados, Meza (2022), Machuca (2022), Orcon (2022), Morales (2022), Mendoza (2022), Salinas (2022) y Caldas (2022) indicaron que, es determinante señalar que dichas formas de maltrato generan mucha inseguridad, dependencia, ansiedad, estrés psicológico y en algunos casos conductas agresivas por el cual no viven en un ambiente que no sea favorable para una calidad de vida del menor que en consecuencia a ello arrojan el trastorno emocional hacia el otro padre. En paralelo a ello, desde un punto de vista jurídico los implementos que sugieren los entrevistados son productivos para un mejor control del padre que lleve la tenencia, con la tecnología actual podemos innovar agregando un sistema control de asistencia al régimen de visitas virtual, también podemos incluir campañas de evaluación psicológica, charlas para padres y consejería al menor de tal forma que podamos garantizar una buena calidad de vida para el niño.

Para 3 de los entrevistados Mendoza (2020), Salinas (2022), Caldas (2022) precisaron que, se debe definir que la ley no está regulada completamente, hay muchos vacíos legales acerca de dicho tema por ende al transcurrir los años el

derecho evoluciona cambia, deroga, pero el art.84° se modificó hace poco el 26 de octubre. Sin embargo, carece de algunos elementos, derechos para primar el interés superior del niño y salvaguardar la tenencia del niño al padre que califique para dicha responsabilidad.

En cuanto a la guía de análisis documental, concordó con lo sostenido que las guías de entrevista, la casación N° 4311-2015 Lima en su fundamentos expreso que, la tenencia la sigue teniendo el padre porque si se variaba dicho derecho ello llevaría a una afectación irreparables para sus menores hijos por ende solo se consideró y se sentenció que la madre podía pasar mucho más días con sus hijos siempre y cuando salvaguarde el estado emocional del niño para no tener trastornos que el efecto se vería y las consecuencias serían graves para los menores, siempre el juez opta por dicha variación siempre y cuando la madre o padre este calificado y tenga la capacidad de criarlos y salvaguardar su integridad física y psicológica.

Además, en la sentencia de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, N° 006417-2016 se evidenció que, la menor está siendo influenciada por su progenitor de manera negativa, causando que esta sienta un rechazo hacia su madre demostrado hacia ella sentimientos de repudio; afectando la relación filial que deberían mantener ambas, ello trae como consecuencia que no puedan desarrollar un vínculo filial y que exista una afectación al principio del interés superior del niño.

Finalmente, en la Sentencia de la Corte Superior de Justicia de Ica, Exp. N°00075-2012 se consideró como fundamentos, la menor viene siendo influenciada de manera negativa por su progenitor, induciendole que tenga un rechazo hacia su madre provocandole sentimientos de repudio en su contra, afectando la relación filial que deberían mantener ambas, ello trae como consecuencia que exista una vulneración a su interés superior del niño al obstaculizar que desarrolle vínculos con su progenitora.

En cuanto a los antecedentes, en el artículo de Pineda (2018) concluyó que, en nuestra legislación aún esta patología alienante no ha sido reconocida a pesar que, en nuestra Constitución Política tipifica algunos derechos que son afectados por este síndrome; es por ello que debería ser regulado dentro de nuestro marco legal, como en otros países. Además, para Peña (2016) en su estudio concluyó que, se

considera en el derecho de familia a la tenencia como una institución, encargada de la educación y protección del menor tanto desde un aspecto físico, como de desarrollo emocional; para que en un futuro al desenvolverse en su vida adulta lo hagan adecuadamente.

Que conforme a lo sustentado se confirma mi supuesto específico 2, la variación de tenencia por causa del síndrome de alienación parental contribuye favorablemente, en evitar que el niño no sufra de trastorno infantil ya que el menor al no seguir bajo la tutela del progenitor alienante cesarían, las formas de maltrato o violencia psico-emocional, que generan en el trastornos emocionales, inseguridad, dependencia, ansiedad estrés psicológico y en algunos casos conductas agresivas, en evitar que el niño no sufra de trastorno infantil.

V. CONCLUSIONES

1. Se concluyó que, la regulación del síndrome de alienación parental repercute favorablemente en la variación de tenencia, debido a que estas conductas alienantes se sancionarían adecuadamente, protegiendo la integridad emocional y psicológica del niño. Sin embargo, se evidenció que nuestro Código carece de una regulación específica para que el juez pueda ampararse. Para ello, se debe considerar solicitar un examen psicológico del menor este sería una prueba determinante para la variación de tenencia de tal forma, se estaría comprobando la existencia del síndrome de alienación parental provocado por el padre alienante.

2. Se concluyó que, la variación de tenencia garantiza favorablemente el principio del interés superior del niño, ya que para la variación se debe determinar qué padre es el más idóneo para tutelar a su hijo, siendo necesario para esto que, se compruebe el estado psicológico de ambos padres. Además, existen niveles del daño causado al menor a consecuencia de este síndrome, en un nivel de rechazo intenso puede llegar a desconocer como su progenitor. Por tal motivo el juez deberá analizar profundamente cada detalle del proceso de variación a fin de garantizar la no vulneración de los derechos del menor y del principio del Interés Superior del niño, surgiendo la necesidad que exista una regulación expresa, donde se tipifique la figura de este síndrome, los niveles de daño que causa en el menor y la sanción que debe imponerse al progenitor alienante.

3. Se concluyó que, la variación de tenencia por causa del síndrome de alienación parental contribuye favorablemente, en evitar que el niño no sufra de trastorno infantil, ya que los menores al no seguir bajo la tutela del progenitor alienante cesarían, las formas de maltrato o violencia psico-emocional, que generan en los trastornos emocionales, inseguridad, dependencia, ansiedad estrés psicológico y en algunos casos conductas agresivas, en evitar que el niño no sufra de trastorno infantil.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda, regular mediante un proyecto de ley una norma expresa sobre la figura del Síndrome de Alienación Parental el cual tipifique, un concepto jurídico claro de este síndrome, sus niveles de afectación leve moderado e intenso, por el daño que pueden provocar en el niño y la sanciones que se le debe imponer al padre alienante, las cuales deben ser proporcionales al daño causado. Además, es necesario considerar una modificación en el artículo 84° de la Ley N°31590 Código de los Niños y Adolescentes, donde se incorpore el inciso sobre La variación de tenencia por el Síndrome de Alienación y se regulen las conductas alienantes que el progenitor pueda cometer.
2. Se recomienda, evaluar jurídicamente la incorporación en la Ley 30364 Ley que promulga la prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, la regulación de este síndrome no solo como una causal de la variación de tenencia, sino como un delito, esta manera se protegerá a los niños y se sancionará penalmente al padre que cometa estas conductas dañinas en contra de su hijo.
3. Se sugiere al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos brinde mayor capacitación a los que componen el equipo multidisciplinario del Poder Judicial en base al estudio del síndrome de alienación parental y su influencia en la variación de la tenencia, es así que se podrá informar a nivel nacional la importancia de conocer totalmente este síndrome, a los especialistas de la carrera de Derecho de todas las universidades a nivel nacional, que propongan en sus planes de estudios añadir mayor información sobre el síndrome de alienación parental como parte del silabo de cada estudiante del curso de Derecho de Familia y afines de esa forma estaremos contribuyendo a conocer de forma más amplia este síndrome y su consecuencia jurídica.

REFERENCIAS

- Aguirre, A. (2019). *El síndrome de alienación parental como causal de la pérdida de la patria potestad y variación de la tenencia* (Tesis pregrado). Universidad Nacional de Huancavelica.
- Bermeo, F. y Pauta, W. (2020). Vulneración en el principio de igualdad en la tenencia de hijos menores de edad. *Polo del Conocimiento*, 5(8). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7554377>
- Bilgen, K. (2019). The Rights and Responsibilities of Parents According to the Views of Teachers, *Journal Publishing Group*, 5(1), 121-133.
- Briones, M. A. (2022). ¿Preferencia materna para la tenencia de los hijos? Búsqueda de la igualdad de género en el Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(2), 2085-2113. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i2.2014
- Cabanilla León, J. L., y Alfonso Caveda, D. (2018). Las adopciones tradicionales y la vulneración del principio del interés superior del niño. *Revista científica ecociencia*, 5(3), 1–14. <https://doi.org/10.21855/ecociencia.53.2>
- GutierrezL. R., Evangelista Carlosl. J., y ReyesM. B. (2022). La regulación del síndrome de alienación parental en el ordenamiento jurídico peruano: Regulación del SAP. *Revista de derecho*, 7(2), 31-38. <https://doi.org/10.47712/rd.2022.v7i2.208>
- Código de Niños y Adolescentes (2000). Ley N° 27337. Actualizado el 4 de mayo del 2022. <https://lpderecho.pe/codigo-ninos-adolescentes-ley-27337-actualizado/>
- Días, J y Salazar, A. (2022). *Alienación parental como causal de variación de tenencia en el artículo 82 del código de niños y adolescentes* (tesis pregrado). Universidad privada Antonio Guillermo Urrelo.
- Díaz Díaz, E. L. (2020). El interés superior del niño como concepto jurídico indeterminado. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 70(278-2), 837-862, <http://dx.doi.org/10.22201/fder.24488933e.2020.278-2.77494>

- D'onofrio, B., and Emery, R. (2019). Parental divorce or separation and children's mental health. *World psychiatry : official journal of the World Psychiatric Association (WPA)*, 18(1), 100–101. <https://doi.org/10.1002/wps.20590>
- Espín Alba, I. (diciembre, 2019) “Custodia compartida y mejor interés del menor. Criterios de atribución de la custodia compartida en la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo”, *Revista Internacional de Doctrina y Jurisprudencia*, 21, 65-86.
- Espinosa, M., Pucha, B, Ramón, M. (2020). Joint custody a palliative to the parental alienation syndrome. *Conrado Magazine*, 16 (73), 434-441. <https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/132410>
- Escudero-Sanchez, C. y Cortez, L. (2017). *Técnicas de métodos de cualitativos para la investigación científica* (Año de edición 2017) Ciudad de Machala, Ecuador: Editorial UTMACH, ISBN: 978-9942-24-092-7.
- Fernández, V. (2017). Influencia del síndrome de alienación parental en los procesos de variación de tenencia y régimen de visitas en los juzgados mixtos y civiles del Perú, 2020. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1610/Fernandez%20Paisig%2C%20Valentin.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Fernández, W. (2017). La alienación parental como causa de variación de la tenencia. *Vox Juris*, 1(33), 223-240. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6058750.pdf>
- García Rubio, M. (agosto, 2020). Qué es y para qué sirve el interés del menor. *Actualidad jurídica iberoamericana*, (13), 14-49.
- González, I. (2016). *Las Interferencias Parentales y la Alienación Parental en el contexto jurídico español: revisión de sentencias judiciales en materia de guarda y custodia* (tesis de posgrado). Universidad de Valencia.
- Holzscheiter, A., Josefsson, J., Sandin, B. (june, 2019). Child rights governance: An introduction. *Sage journals*, 26 (3), 271-288. <https://doi.org/10.1177/0907568219854518>.

- Jiménez Cabello, J. M., Becerril Ruiz, D. y García Moreno, J. M. (2020). la relación entre reformas legales y la asignación de custodia compartida en España. *Revista española de ciencia política*, 53, 119-142.
- Kaganas, F. (2018). "Parental involvement: a discretionary presumption", *Legal Studies*, 38, 549-570.
- Kruk, E, (april, 2018). Arguments against a Presumption of Shared Physical Custody in Family Law", *Journal of Divorce & Remarriage*, 1-12.
- Lizarazu, L. y Cracco, C. (2021). Implicación paterna post divorcio: una revisión sistemática. *Ciencias Psicológicas*, 15(2).
<https://doi.org/10.22235/cp.v15i2.2408>
- López Aquino, M. R. (2022). Síndrome parental y el régimen de visitas. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(3), 2366-2377.
https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i3.2381
- Ley N°27337, Código de los Niños y Adolescentes. (26 de octubre 2022). Normas legales, N° 1204. Diario Oficial El Peruano.
- Macedo Gonzáles, J. E. (junio, 2021). El principio de interés superior del niño en la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Comité de Derechos del niño. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 71 (280), 55-86,
<http://dx.doi.org/10.22201/fder.24488933e.2021.280-1.79244>
- Macleán, M. (2022). *Journal of Social Welfare and Family Law*, Editorial, 44(1), 1–2.
- Martínez, N. (2018). La incidencia de las malas relaciones entre los progenitores a la hora de acordar el régimen de guarda y custodia compartida. Análisis de la reciente doctrina del Tribunal Supremo, *Actualidad Jurídica Iberoamericana*, 9, 402-417. <http://www.revista-aji.com/articulos/2018/9/402-417.pdf>
- Melgar Valdez, E. G. (2015). *Normas internacionales sobre los derechos de los niños y adolescentes en las sentencias sobre tenencia y régimen de visitas en la provincia de Huaura periodo 2013 -2014* (tesis de pregrado). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

- Morrillas, M. (2017) Régimen jurídico de la custodia compartida: El interés del menor. *Dykinson*, 93-108.
- Murillo, K. P., Banchón Cabrera, J. K., y Vilela Pincay, W. E. (abril, 2020). El principio de interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano. *Universidad y Sociedad. Revista Científica de la Universidad de Cienfuegos*, 12(2), 385-392.
- Núñez, C., Pérez, C. y Castro, M. (2017). Consecuencias del divorcio-separación en niños de edad escolar y actitudes asumidas por los padres. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 33(3), 296-309
<http://www.revmgi.sld.cu/index.php/mgi/article/view/480>.
- Padilla, D. (2017). *El falso síndrome de alienación parental* (tesis de posgrado) Universidad de Málaga.
- Peña Barrientos, M. (2016). El controvertido síndrome de alienación parental como patología jurídica y sus implicancias en el binomio legal tenencia-régimen de visitas en la legislación de familia (tesis de pregrado). Universidad de Piura.
- Pineda Gonzales, J. A. (2018). El Síndrome de Alienación Parental en la Legislación y Jurisprudencia Nacional. *Vox Juris*, 36(2), 107-120. <https://doi.org/10.24265/voxjuris.2018.v36n2.08>
- Samarío Hernández, O. (2020). Familia junto al interés superior del niño en México. *Advocatus*, (35), 39–63. <https://doi.org/10.18041/0124-0102/a.35.6897>.
- Shinno Pereyra, V. E. (2021). La pérdida de la tenencia por alienación parental. *Lumen*, 17(2), 254-266. <https://doi.org/10.33539/lumen.2021.v17n2.2471>
- Stracuzzi, P. y Martins-Pestana, F. (2012). *Metodología De La Investigación Cuantitativa* (Año de edición 2012) Ciudad de Venezuela, Venezuela: Editorial Pedagógica de Venezuela, ISBN: 980-273-445-1.
- Urrutia Santillán, V. P. y Paredes Fuertes, F. E. (2021). Efectos del síndrome de alienación parental sobre deberes y derechos entre integrantes de familias

disfuncionales. *Revista Sociedad y Tecnología*, 4(1), 187-199. <https://doi.org/10.51247/st.v4iS1.127>.

Valdiviezo, O. (2017). *La Alienación Parental y su relación con la Vulneración del Interés Superior del Niño* (tesis de pregrado). Universidad Central Del Ecuador.

Vargas Morales, R. A. (2020). Interés superior del niño: revisión de su origen, evolución y tendencias interpretativas actuales en Chile. *Opinión Jurídica*, 19(39), 289-309. <https://doi.org/10.22395/ojum.v19n39a12>.

Vistin, E. (2019). Advantages of joint custody in times of family disintegration in Ecuador. *Science Mastery*, 5 (2), 512-535. <http://dx.doi.org/10.23857/dc.v5i2.1105>.

Zegarra Cruzado, L. O. (2015). *La aplicación del Síndrome de alienación parental como criterio guía para resolver los conflictos judiciales de tenencia de niños y adolescentes en nuestro sistema jurídico* (tesis de pregrado). Universidad Nacional de Trujillo.

Zicavo Marínez, N., Celis Esparza, D., Gonzáles Espinoza, A. y Mercado Aravena, M. (2016) Escala ZICAP para la evaluación de la Alienación Parental: Resultados preliminares. *Ciencias Psicológicas*, 10 (2), 177-187. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=459551383007>.


ANEXO 1

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

TITULO					
ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
<p>El presente estudio de investigación abarca una relación problemática con relación al síndrome de alienación parental y como este repercute en el síndrome de variación de tenencia y además para poder obtener los resultados hemos tenido que analizar investigaciones</p>	PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTOS GENERALES	<p>CATEGORÍA N° 1:</p> <p>Síndrome de alienación parental</p>	<p>1. Violencia psicológica</p> <p>2. Trastorno infantil</p>
	¿De qué manera la regulación del síndrome de alienación parental repercute en la variación de tenencia, distrito de Los Olivos- 2022?	Identificar de qué manera la regulación del síndrome de alienación parental repercute en la variación de tenencia en el distrito de Los Olivos-2022.	Regulación del síndrome de alienación parental repercute en la variación de tenencia positivamente, ya que con su regulación las conductas alienantes se sancionarían debidamente, protegiendo la integridad emocional y psicológica del niño; por ello es necesario que se normatice de forma expresa en nuestra legislación.		
	PROBLEMA ESPECÍFICO 1	OBJETIVO ESPECÍFICO 1	SUPUESTO ESPECÍFICO 1	<p>CATEGORÍA N° 2:</p> <p>Tenencia</p>	<p>1. Variación de tenencia</p> <p>2. Principio del interés superior del niño.</p>
	¿De qué manera la variación de tenencia garantiza el principio del interés superior del niño, distrito de Los Olivos-2022?	Identificar de qué manera la variación de tenencia garantiza el principio del interés superior del niño en el distrito de Los Olivos-2022.	La variación de tenencia si garantiza el principio del interés superior del niño; sin embargo, no existe una regulación expresa sobre el síndrome de alienación parental, lo cual no coadyuva a que cese la manipulación psicológica por parte del padre alienante hacia su hijo.		

<p>de otros autores y aplicar instrumentos de recolección de datos como la guía de análisis documental y la guía de entrevistas.</p>	<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 2</p> <p>¿De qué manera la variación de tenencia por causa del síndrome de alienación parental contribuye en evitar el trastorno infantil, distrito de Los Olivos-2022?</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 2</p> <p>Identificar de qué manera la variación de tenencia por causa del síndrome de alienación parental contribuye en evitar el trastorno infantil en el distrito de Los Olivos-2022.</p>	<p>SUPUESTO ESPECÍFICO 2</p> <p>La variación de tenencia por causa del síndrome de alienación parental contribuye positivamente, en evitar que el niño no sufra de trastorno infantil, ya que el progenitor alienante al perder la tenencia no podrá ejercer violencia psico-emocional en su hijo.</p>		
--	---	---	---	--	--

ANEXO 2

 **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

VALIDACION DE INSTRUMENTO

I.- DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Mogollón Langa John y William
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV tiempo completo.
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista.
 1.4. Autor de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

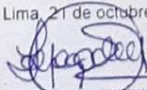
CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación					Cumple en parte con su aplicación					Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.													X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresa la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado.												X		
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho											X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X			
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales.											X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.											X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y Científicos.											X			
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.											X			
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.											X			

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

III. PROMEDIO DE VALORACION:

Lima, 21 de octubre 2022



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 Dr. Johnny W. Mogollón Langa
 DNI: 43224648. Telef. 954763370
 Cel. 37535
 Doctor en Derecho.



VALIDACION DE INSTRUMENTO

I.- DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: VILELA Apón Rolando J.
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV.
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista.
- 1.4. Autor de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación					Cumple en parte con su aplicación					Si cumple con su aplicación		
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.													✓
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													✓
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales.													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y Científicos.													✓
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación. Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.													✓

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Si.

90%

III. PROMEDIO DE VALORACION:

Lima, 21 de octubre 2022

Rolando J. Vilela Apón

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
Dr.
DNI: 42221962 ... Telef. 943119338



I.- DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: SANTISTEBAN LLOMPO PEDRO
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV.
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista.
 1.4. Autor de Instrumento: Johana Haydee Alaroto Flores

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación					Cumple en parte con su aplicación					Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.													✓	
2. OBJETIVIDAD	Se expresa la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado.													✓	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.													✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales.													✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.													✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y Científicos.													✓	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.													✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.													✓	

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

III. PROMEDIO DE VALORACION:

SI

95%

Lima, 21 de octubre 2022

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 Dr. Pedro Santisteban Llompo
 DNI: 09803311 Telef. 983-278557

ANEXO 3

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL Y SU REPERCUSIÓN EN LA VARIACIÓN DE TENENCIA EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS-2022

Entrevistado:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Fecha:

Objetivo general

Identificar de qué manera la regulación del síndrome de alienación parental repercute en la variación de tenencia en el distrito de Los Olivos-2022

1.- En su opinión, ¿Cree usted que los jueces en los procesos de variación de tenencia deben considerar el síndrome de alienación parental como una prueba determinante?

2.- Según su experiencia, ¿Considera que en nuestro país debería existir una norma legal que reconozca y sancione directamente la existencia del síndrome de alienación parental para que contribuya a cesar estas conductas alienantes que dañan la integridad del niño y adolescente?

3.- De acuerdo con su opinión, ¿Debería uniformizarse los criterios jurisprudenciales en los casos de variación de tenencia a consecuencia del síndrome de alienación parental?

Objetivo Específico 1

Identificar de qué manera la variación de tenencia garantiza el principio del interés superior del niño en el distrito de Los Olivos-2022

4.- Considera usted, ¿Qué en los casos donde exista conductas de alienación parental, optar por la variación de tenencia garantizará el principio del interés superior del niño?

5.- De acuerdo con su experiencia, ¿Conoce cuáles son los niveles del síndrome de alienación parental y si estos deberían ser considerados en los procesos de variación de tenencia?

6.- ¿En su opinión la regulación sobre variación de tenencia contribuye a combatir el síndrome de alienación parental?

Objetivo Específico 2

Identificar de qué manera la variación de tenencia por causa del síndrome de

alienación parental contribuye en evitar el trastorno infantil en el distro de Los Olivos-2022

7.- Considera usted, ¿Qué la figura del síndrome de alienación parental es una forma de maltrato psicológico y trastorno infantil que ejerce el padre alienante hacia su hijo?

8.- Según su experiencia ¿Qué mejoras jurídicas propondría en los casos de variación de tenencia por consecuencia del síndrome de alienación parental para restaurar la relación filial entre el progenitor afectado y su hijo?
¿Cree que es necesario regular este síndrome directamente?

9.- ¿En su opinión consideraría usted que el capítulo II Tenencia del niño y del adolescente contemplado en la Ley N° 27337 regula adecuadamente la institución de la tenencia y salvaguarda así el principio del interés superior del niño?

FIRMA Y SELLO

ANEXO 4

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL Y SU REPERCUSIÓN EN LA VARIACIÓN DE TENENCIA EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS-2022

Entrevistado: Demetrio Meza Nuñez

Cargo/profesión/grado académico: Magister

Institución: Estudio Juridico Meza S.A.C.

Fecha: 7/11/2022

Objetivo general

Identificar de qué manera la regulación del síndrome de alienación parental repercute en la variación de tenencia en el distrito de Los Olivos-2022

1.- En su opinión, ¿Cree usted que los jueces en los procesos de variación de tenencia deben considerar el síndrome de alienación parental como una prueba determinante?

Me parece que si debería considerarse el síndrome de alienación parental como una prueba determinante ya que con se trastorno infantil se vulnera el principio del interés superior del niño. En esta sociedad se a dejado de lado el menor y se a profundizado el tema de la calidad económica que ofrece cada padre para darle mejor vida al niño en opinión propia no debería ser visto de tal forma, porque el menor no solo depende de dinero sino también de afecto y la estabilidad emocional, por tal motivo hay razones superiores que podría evaluar el juez para decidir la tenencia del menor.

2.- Según su experiencia, ¿Considera que en nuestro país debería existir una norma legal que reconozca y sancione directamente la existencia del síndrome de alienación parental para que contribuya a cesar estas conductas alienantes que dañan la integridad del niño y adolescente?

Debería ser agregado al Art. 84 del Código Civil de los Niños y Adolescentes la variación de tenencia a causa del Síndrome de Alienación Parental porque es un motivo esencial por el cual se debería revocar la tenencia al padre alienante ya que lo que se vulnera es el estado emocional del menor y los derechos del menor es la supremacía del estado peruano porque todos iniciamos con esa etapa en nuestras vidas como base fundamental para nuestro proyecto de vida. Debemos tener un adecuado crecimiento y eso debería estar regulado.

3.- De acuerdo con su opinión, ¿Debería uniformizarse los criterios jurisprudenciales en los casos de variación de tenencia a consecuencia del síndrome de alienación parental?

Si estaría regulado estaría uniformizado pero al no estar regulado sigue siendo una problemática que necesita de una jurisprudencia para ser resuelto, este síndrome no es nuevo tiene mucho tiempo presente en la vida de padres separados solo que poco es el análisis psicológico que se implementaba en el menor antiguamente la opinión del menor no era respetada como ahora.

Objetivo Específico 1

Identificar de qué manera la variación de tenencia garantiza el principio del interés superior del niño en el distrito de Los Olivos-2022

4.- Considera usted, ¿Qué en los casos donde exista conductas de alienación parental, optar por la variación de tenencia garantizará el principio del interés superior del niño?

Así es sin duda alguna si mediante un examen psicológico se observa que el menor tiene este síndrome y adicionalmente el padre tiene problemas psicológicos se debería revocar la tenencia a fin de proteger al menor, porque un problema psicológico es grave trae mucha consecuencia en el crecimiento del menor a futuro por lo tanto debemos tomar conciencia que no siempre es el mejor cuidado el que le pueda brindar la madre como antiguamente se daba.

5.- De acuerdo con su experiencia, ¿Conoce cuáles son los niveles del síndrome de alienación parental y si estos deberían ser considerados en los procesos de variación de tenencia?

Claro con respecto a los niveles existe un Nivel I (leve): las visitas suelen tener alguna dificultad en el momento del cambio de progenitor. Nivel II (medio): el progenitor alienador utiliza una gran variedad de tácticas para excluir al otro progenitor. Nivel III (grave): los hijos están en general perturbados. Podría ser tolerable el nivel 1 viéndolo como algo menos perjudicial para el menor sin embargo no puede dejar de ser importante porque nosotros nos basamos en cuidar el interés superior del niño por lo tanto debemos velar por su bienestar.

6.- ¿En su opinión la regulación sobre variación de tenencia contribuye a combatir el síndrome de alienación parental?

Si estuviera regulado de forma específica si ayudaría a contribuir y combatir el síndrome ya que veríamos más casos de padres alienantes se implementaría más campañas psicológicas para ver en que estado tiene el padre que conserva la tenencia del menor, ya que el otro padre solo se dedica a cumplir con el tema económico por lo tanto es el deber del padre o madre que tiene la tenencia de brindarle una buena calidad de vida al menor.

Objetivo Específico 2

Identificar de qué manera la variación de tenencia por causa del síndrome de alienación parental contribuye en evitar el trastorno infantil en el distrito de Los Olivos-2022

7.- Considera usted, ¿Qué la figura del síndrome de alienación parental es una forma de maltrato psicológico y trastorno infantil que ejerce el padre alienante hacia su hijo?

Considero que sí porque el síndrome viene a ser un conjunto de síntomas adversos a la realidad que afectan a la vida diaria de un infante ya que ellos están en proceso de aprendizaje y crecimiento todo lo que puedan percibir influye en ellos a futuro es así que eso será un reflejo en su adultez por ese motivo debemos cuidar el aspecto psicológico del menor que así tendremos buena calidad de adultos que sean padres responsables.

8.- Según su experiencia ¿Qué mejoras jurídicas propondría en los casos de variación de tenencia por consecuencia del síndrome de alienación parental para restaurar la relación filial entre el progenitor afectado y su hijo?

Propondría un examen psicológico por periodo al padre que tiene la tenencia del menor para ver en que cuidado tiene al niño ya que la tenencia debe ser custodiada por el otro padre para que de esa forma cuide que el infante tenga mejor calidad de vida y no tenga ningún tipo de trastorno infantil. Llegados a este punto, el síndrome de alienación parental (en adelante SAP) es una de las prácticas más habituales que podemos encontrar ante la ruptura matrimonial en donde hay la presencia de hijos/as.

9.- ¿En su opinión consideraría usted que el capítulo II Tenencia del niño y del adolescente contemplado en la Ley N° 27337 regula adecuadamente la institución de la tenencia y salvaguarda así el principio del interés superior del niño?

Recientemente el 26 de Octubre hubo una ultima modificación que permite esclarecer el Art. 84. Donde se agrega que el niño deba estar con el padre que le brinde mayor seguridad y estabilidad emocional al menor, por lo tanto de ser así me parece que estaría salvaguardando el principio del interés superior del niño .

FIRMA Y SELLO

DEMETRIO MEZANÚÑEZ
ABOGADO
CAL. N° 16807

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL Y SU REPERCUSIÓN EN LA VARIACIÓN DE TENENCIA EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS-2022

Entrevistado: Jorge Machuca Vilchez

Cargo/profesión/grado académico: Magíster, cal : 41666

Institución: Iuris Dictio S.A.C.

Fecha: 7/11/2022

Objetivo general

Identificar de qué manera la regulación del síndrome de alienación parental repercute en la variación de tenencia en el distrito de Los Olivos-2022

1.- En su opinión, ¿Cree usted que los jueces en los procesos de variación de tenencia deben considerar el síndrome de alienación parental como una prueba determinante?

En mi opinión creo que si porque finalmente hoy en día una tendencia en la relación de pareja es que exista una restricción para ver a los niños supeditado a que el pago de termina el volumen de visitas que pueda darse dentro de la relación si bien el pago en nuestro país es fundamental para poder criar a los menores lo cierto también es que el ingreso no es superior como en otros países, a veces la persona que no pueda pagar la pensión es a veces una persona que pueda haber perdido el trabajo, entonces no es determinante la falta de pago con la voluntad de pago por lo tanto podrían darse restricciones con el asidero razonable.

2.- Según su experiencia, ¿Considera que en nuestro país debería existir una norma legal que reconozca y sancione directamente la existencia del síndrome de alienación parental para que contribuya a cesar estas conductas alienantes que dañan la integridad del niño y adolescente?

Yo creo que si porque finalmente cuando tu tienes una norma siempre tienes que pensar en cual es el bien jurídico protegido, si no no le encuentras la razonabilidad a las normas el bien jurídico protegido en este caso es las características que el niño puede ir perdiendo justamente en función en función de los retrasos y las afectaciones que suscita el tema de no poder ver al padre o a la madre, yo creo que en el Perú el tema está totalmente sexualizado porque normalmente quien va a tener al hijo es la madre y el padre va a ser quien visite entonces el bien jurídico que está siendo protegido por una normativa que obliga a la madre a evitar la alienación parental es sin duda la formación del menor y el impacto que tiene el hecho de no poder ver a sus progenitores como base poder definir su personalidad porque eso es realmente lo que te brinda

el hecho de tener tus padres durante la formación que te ayudan a tener seguridad y una identidad que lo vas perdiendo a raíz de ese síndrome que mencionas.

3.- De acuerdo con su opinión, ¿Debería uniformizarse los criterios jurisprudenciales en los casos de variación de tenencia a consecuencia del síndrome de alienación parental?

Debería, pero sin duda no conozco a detalle cuales son las jurisprudencias que se han dado en el tema pero debería tener lineamientos claros en el sentido que digamos una restricción acreditada de la posibilidad de ver al hijo constituye una doble conculcación de derechos el derecho del menor y los derechos del padre y de las 2 afectaciones la que termina siendo digamos a largo plazo es la relación del menor porque le puede alterar las siquis y lo puede terminar transformando, cambiando y suscitando digamos un perjuicio emocional irreparable

Objetivo Especifico 1

Identificar de qué manera la variación de tenencia garantiza el principio del interés superior del niño en el distrito de Los Olivos-2022

4.- Considera usted, ¿Qué en los casos donde exista conductas de alienación parental, optar por la variación de tenencia garantizará el principio del interés superior del niño?

Sin duda porque cuando se pone la restricción de poder ver al menor la alienación parental como elemento de enfrentamiento dentro de las parejas como elemento para decidir como estrategia para obtener especialmente los alimentos lo que se está poniendo en primer lugar es el tema económico , en la parte superior de urgencia cuando el tema que realmente esta primero es la formación del menor, entonces la ecuación sería que siempre este el interés superior del niño primero y los derechos económicos que son fundamentales para que ese interés superior del niño prosperen no terminen perjudicando el propio cumplimiento de ese interés, a que ver que tiene dimensiones afectivas y económicas una mala concepción del esquema normativo hace que muchas mujeres vean solo el lado económico y no emocional.

5.- De acuerdo con su experiencia, ¿Conoce cuáles son los niveles del síndrome de alienación parental y si estos deberían ser considerados en los procesos de

variación de tenencia?

Cuando tenemos niveles yo creo que el que menos incurre especialmente cuando hay separación en el nivel leve, incluso forma parte natural de las coordinaciones "sabes que en esta oportunidad no te lo puedo permitir porque me voy de viaje etc" realmente te restringe digamos de una manera inevitable, el acceso el nivel 1 es tolerable puede darse en cualquier momento y eso no debería generar problema, el problema está cuando se vuelve algo sostenido y sistemático como esta en el nivel 2 y 3, entonces sin duda el nivel 1 no lo generaría parte de conflicto.

6.- ¿En su opinión la regulación sobre variación de tenencia contribuye a combatir el síndrome de alienación parental?

Yo creo que en general hay una jurisprudencia que si recuerdo, que es que prácticamente nadie le puede sacar a la mama el menor cuando este tiene menos de 12 años y esa regla esta presente siempre no solamente en las normas y jurisprudencia si no en el mismo siquis colectivo las personas ya saben que esa es una regla entonces la regulación que puede presentarse en relación a la variación de tenencia en estos casos en realidad yo creo que no va a tener un impacto mayor si el menor tiene menos de 12 años porque la regla es que este con la madre en realidad le pueden brindar mas acceso al padre y eso es plenamente posible pero digamos que no pasa tanto con lo que señale la regulación de variación de tenencia lo que sería interesante sería poner el tema problemático como uno de los elementos para que eventualmente permitir mayor acceso al padre y evitar prolongado momento en los cuales no ve a los menores porque creo que ahí si hay un convencimiento en el sentido que justamente cuando son menores de 12 años los hijos necesitan mas a los padres y son mucho mas dependientes y necesitan mucha formación de parte de ellos entonces no estoy seguro si impactaría en la variación de tenencia pero si debería impactar en lo que es evitar la restricción.

Objetivo Específico 2

Identificar de qué manera la variación de tenencia por causa del síndrome de alienación parental contribuye en evitar el trastorno infantil en el distrito de Los Olivos-2022

7.- Considera usted, ¿Qué la figura del síndrome de alienación parental es una forma de maltrato psicológico y trastorno infantil que ejerce el padre alienante hacia su hijo?

Si yo creo que sin duda, incluso te puedo decir que ya como tengo 40 años y veo casos que he llevado y amigos que me han contado como les ha ido el retraso que experimenta los menores cuando están sometidos a ese tema es fuerte y las taras los efectos que permanecen en ellos en el tiempo también son simplemente demasiado duros como para poder soslayarlos hay niños que a futuro el tema les genera una serie de incapacidades por ejemplo de formar una familia estable y de seguridad incluso a nivel educativo también tiene un retraso porque los padres en vez de apuntar a sentido

común a punta cada quien hacia su lado.

8.- Según su experiencia ¿Qué mejoras jurídicas propondría en los casos de variación de tenencia por consecuencia del síndrome de alienación parental para restaurar la relación filial entre el progenitor afectado y su hijo?

Me parece que el acceso que los padres deberían tener hacia sus hijos podría tener una suerte de registro que no solamente lo vea el padre si no que a demás lo vea la autoridad entonces yo puedo ir registrando si accedí ver a mi hijo el fin de semana de noviembre, la segunda, la tercera y conforme empiecen a presentarse situaciones de no acceso empezar a registrarlo también para que la autoridad pueda ver con claridad como se va presentando al relación entre los padres con sus hijos. Entonces debería haber un registro que permita acreditar fehacientemente o por lo menos reportar como se está dando esa coordinación porque muchas veces la dificultad en estos procesos es la falta de información fehaciente entorno al nivel de interacción que tienen los padres con sus hijos; cuando tu le pregunta a una persona que tiene problema con esos temas indica " hace 3 meses que no los veo o hace 2 meses que no los veo" sin embargo un día los visitas y una de las partes puede decir " la vez pasada viniste yo si te dejo verlos" pero no es cierto no debería ser esporádico debería haber una fuente fidedigna en la que se pueda evaluar esa información yo construiría el reporte a través de lo que registra el padre afectado y si la madre considera que la información reportada es falsa inmediatamente presentaría el asiento respectivo hoy en día con la digitalización deberíamos aprovechar al máximo y poder ir viendo mecanismos que permitan garantizar que se está construyendo el espacio de los padre separados para con sus hijos de esa manera .

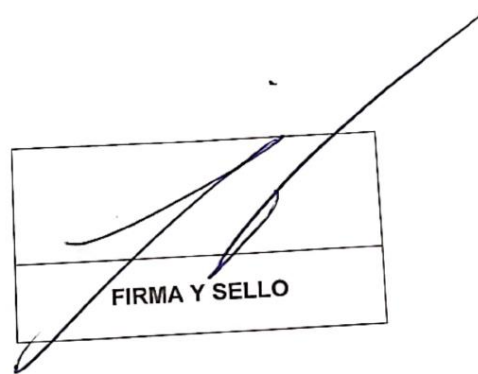
¿Cree que es necesario regular este síndrome directamente?

Lo que pasa es que los síndromes no se regulan existen dentro de las relaciones sociales y lo que tu vas a regular es la solución entonces de nada te sirve tener una solución a nivel legal del tema que estamos conversamos lo que te sirve es tener regulado un registro de los accesos que los padres tienen con sus hijos.

9.- ¿En su opinión consideraría usted que el capítulo II Tenencia del niño y del adolescente contemplado en la Ley N° 27337 regula adecuadamente la institución de la tenencia y salvaguarda así el principio del interés superior del niño?

Yo creo que es inevitable que se agregue cada vez más detalle, acuérdate que el código cuando se emite, se emite en 1984 pero mirando una realidad incluso mas antigua del 1984 casi 40 años atrás en esa época los daños que podrían darse dentro de las parejas se quedaba dentro de la familia y se naturalizaba la posición de desencuentro era algo normal por así decirlo, la mejora de los padres para con sus hijos y el compromiso con su educación es mucho mas reciente si tu preguntas a personas mayores de 40 si a tenido un padre dialogador que te da consejos te podrán decir que no porque esa construcción es reciente del año 2000 aproximado ahora los padres tratan de pasar mas tiempo con sus hijos, entonces el problema de falta de acceso es mas reciente que antiguo y la regulación sobre este tema tiene mucho pan que rebanar entonces cuantas

separaciones ha habido en pandemia porque cuando se afecto el tema económico y cuando las parejas tienen que estar más tiempo juntas pelean más entonces la necesidad se enfoca al aumento de parejas rotas, entonces es un tema que falta más ser analizado y entendido y tratar de resolverlos con temas creativos como lo que te comentaba del registro son temas que tardeo temprano se debe ir analizando, si ya la relación con tu pareja no es de enamoramiento ni de confianza entonces ahí la relación es por el menor.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL Y SU REPERCUSIÓN EN LA VARIACIÓN DE TENENCIA EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS-2022

Entrevistado: Jaime Aurelio Salinas Valenzuela

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Oficina particular & Salinas – callao.

Fecha: 15-11-2022

Objetivo general

Identificar de qué manera la regulación del síndrome de alienación parental repercute en la variación de tenencia en el distrito de Los Olivos-2022

1.- En su opinión, ¿Cree usted que los jueces en los procesos de variación de tenencia deben considerar el síndrome de alienación parental como una prueba determinante?

Debo mencionar y así mismo indicar que para el derecho el SAP constituye un fenómeno que afecta directamente a la familia, por ende, la relación filial de los padres e hijos por consecuente afectaría los derechos de los niños y adolescente por ende es una prueba contundente y determinante para una variación y el niño se desarrolle en un hogar lleno de paz y amor familiar.

2.- Según su experiencia, ¿Considera que en nuestro país debería existir una norma legal que reconozca y sancione directamente la existencia del síndrome de alienación parental para que contribuya a cesar estas conductas alienantes que dañan la integridad del niño y adolescente?

La institución encargada que es el tribunal constitucional ya analizaron varias legislaciones la cual está basada al SAP; pero no existe una legislación específica que se exprese completamente y por ende sancione dicha síndrome nuestra constitución es clara y precisa al mencionar los derechos fundamentales de las personas por ende para que esto no tenga dicho efecto que dañe al niño tal cual la constitución postula y ordena dicha protección al menor para salvaguardar y no sea perjudicial para una vida digna sin restricciones a la armonía y el derecho del niño sea lo esencial para los padres alienantes y mejoren como una familia y no cometan dichas conducta perjudiciales.

3.- De acuerdo con su opinión, ¿Debería uniformizarse los criterios jurisprudenciales en los casos de variación de tenencia a consecuencia del síndrome de alienación parental?

Deberían, pero no lo están ya que no hay una norma tipificada ni mucho menos regulada dentro de ello por ende es que seguimos con cargas procesales acerca de dicho tema de tenencias, ya que este SAP de acuerdo a mi punto de vista es un generador de agravios para dichos derechos del niño y adolescente.

Objetivo Específico 1

Identificar de qué manera la variación de tenencia garantiza el principio del interés superior del niño en el distrito de Los Olivos-2022

4.- Considera usted, ¿Qué en los casos donde exista conductas de alienación parental, optar por la variación de tenencia garantizará el principio del interés superior del niño?

Realmente, porque estaríamos primando y salvaguardando el interés superior del niño, la calidad de vida que le puedan dar al niño; por ende, este se comprometa a cumplir con todo lo estipulado y regulado en el art.84 del código del niño y adolescente para su tutela del niño.

5.- De acuerdo con su experiencia, ¿Conoce cuáles son los niveles del síndrome de alienación parental y si estos deberían ser considerados en los procesos de variación de tenencia?

De acuerdo a mi amplia trayectoria y años de servicio para el poder judicial El tema de la tenencia , dentro de ello siempre se genera dicha conducta, pero la mayoría no los menciona como es ni mucho menos es reconocido por todos en un proceso es por ella para mi solo hay un solo nivel porque de acuerdo a mis perspectivas no se dan por etapas o de a pocos, ya que esto se ve el reflejo inmediato que hace el SAP en el menor y el padre alienante el efecto es el trastorno emocional y psicológico del niño.

6.- ¿En su opinión la regulación sobre variación de tenencia contribuye a combatir el síndrome de alienación parental?

Totalmente ya que esto haría que el padre o madre alienante incite a cizañas e intrigas al niño de parte de ambos como muchas veces los familiares también inciden a ello y por ende si estuviera tipificado y penado eso ningunos de los padres cometieran estos agravantes y no existiera afectación al niño.

Objetivo Específico 2

Identificar de qué manera la variación de tenencia por causa del síndrome de alienación parental contribuye en evitar el trastorno infantil en el distrito de Los Olivos-2022

7.- Considera usted, ¿Qué la figura del síndrome de alienación parental es una forma de maltrato psicológico y trastorno infantil que ejerce el padre alienante hacia su hijo?

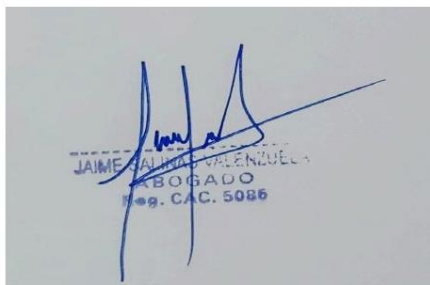
Si se considera, ya que esta causa genera un efecto total en el estado emocional y la vida del niño, interrumpe una vida armoniosa, tranquila y feliz del niño por generar dicho síndrome el padre o madre alienante.

8.- Según su experiencia ¿Qué mejoras jurídicas propondría en los casos de variación de tenencia por consecuencia del síndrome de alienación parental para restaurar la relación filial entre el progenitor afectado y su hijo?

Que se sancione con multa o una pena a la madre o padre alienante así mismo esto servirá para mejorar el desarrollo familiar que pese a la ruptura amorosa y a la relación de pareja, la relación de padres sigue y tiene que mejorar el que genere dicho efecto hacia el niño.

9.- ¿En su opinión consideraría usted que el capítulo II Tenencia del niño y del adolescente contemplado en la Ley N° 27337 regula adecuadamente la institución de la tenencia y salvaguarda así el principio del interés superior del niño?

Falta algo tipificado concretamente sobre el tema del SAP, ya que se dice de agroso modo, pero no es específico a dichas conductas mucho menos los sanciona, pese a que hubo modificaciones hace poco del artículo 84° que está basado los derechos del niño y adolescente.



FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL Y SU REPERCUSIÓN EN LA VARIACIÓN DE TENENCIA EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS-2022

Entrevistado:

Cargo/profesión/grado académico: WALTER ENRIQUE MORALES MONTES - ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL – ABOGADO.

Institución: MINISTERIO PÚBLICO

Fecha: 15 de noviembre de 2022

Objetivo general

Identificar de qué manera la regulación del síndrome de alienación parental repercute en la variación de tenencia en el distrito de Los Olivos-2022

1.- En su opinión, ¿Cree usted que los jueces en los procesos de variación de tenencia deben considerar el síndrome de alienación parental como una prueba determinante?

Si bien es cierto el síndrome de alienación parental no es un síndrome médico, al no encontrarse reconocido en el DSM-5, ni en el CIE 10, lo cierto es que el hecho que no sea reconocido como un "trastorno" no significa que no exista. Se trata de una conducta real que se produce muy a menudo en el contexto de una disputa por la custodia del niño. En ese sentido, pienso que si debe considerarse el síndrome de alienación parental como una prueba determinante.

2.- Según su experiencia, ¿Considera que en nuestro país debería existir una norma legal que reconozca y sancione directamente la existencia del síndrome de alienación parental para que contribuya a cesar estas conductas alienantes que dañan la integridad del niño y adolescente?

Considero que la solución a este problema debe ser abordada de manera indirecta. Es decir, no mediante el reconocimiento del síndrome de alienación parental por vía legal (porque para ello debería estar apoyada en la DSM-5, o en la CIE 10), sino de la observación médica que el niño o la niña está siendo afectada por la conducta del padre o la madre alienante, vulnerando así el principio del interés superior del niño, el derecho a la identidad, el derecho a tener relaciones familiares sanas y estables, porque los niños necesitan a sus dos padres para poder desarrollar no solo los valores imprescindibles que le van a permitir vivir en sociedad de forma armónica, sino también para afirmar su sexualidad, su rol social y su proyecto de vida.

3.- De acuerdo con su opinión, ¿Debería uniformizarse los criterios jurisprudenciales en los casos de variación de tenencia a consecuencia del síndrome de alienación parental?

Claro, en base a lo afirmado anteriormente, es necesario que ante la falta de legislación sobre la materia, sea la jurisprudencia la que colme ese vacío.

Objetivo Específico 1

Identificar de qué manera la variación de tenencia garantiza el principio del interés superior del niño en el distrito de Los Olivos-2022

4.- Considera usted, ¿Qué en los casos donde exista conductas de alienación parental, optar por la variación de tenencia garantizará el principio del interés superior del niño?

No se sabe con exactitud si el cambio resultará favorable, sin embargo, si se revela médicamente que el niño o la niña está siendo afectada, entonces debe optarse por la variación de la tenencia.

5.- De acuerdo con su experiencia, ¿Conoce cuáles son los niveles del síndrome de alienación parental y si estos deberían ser considerados en los procesos de variación de tenencia?

No estoy relacionado con el conocimiento de los niveles del síndrome de alienación parental.

6.- ¿En su opinión la regulación sobre variación de tenencia contribuye a combatir el síndrome de alienación parental?

La regulación vía jurisprudencial considero que puede contribuir a combatir el síndrome de alienación parental.

Objetivo Específico 2

Identificar de qué manera la variación de tenencia por causa del síndrome de alienación parental contribuye en evitar el trastorno infantil en el distrito de Los Olivos-2022

7.- Considera usted, ¿Qué la figura del síndrome de alienación parental es una forma de maltrato psicológico y trastorno infantil que ejerce el padre alienante hacia su hijo?

Claro que sí, por lo general los médicos llegan a la conclusión de que el síndrome de alienación parental es un tipo de maltrato que afecta sensiblemente al niño a la niña que lo padece.

8.- Según su experiencia ¿Qué mejoras jurídicas propondría en los casos de variación de tenencia por consecuencia del síndrome de alienación parental para restaurar la relación filial entre el progenitor afectado y su hijo?
¿Cree que es necesario regular este síndrome directamente?

Al no encontrarse contemplada en el DSM-5, ni en el CIE 10, difícilmente la solución a este problema va a venir por su regulación normativa. En todo caso, corresponde a la jurisprudencia del órgano jurisdiccional, encontrarle una solución, pero reitero, de manera indirecta.

9.- ¿En su opinión consideraría usted que el capítulo II Tenencia del niño y del adolescente contemplado en la Ley N° 27337 regula adecuadamente la institución de la tenencia y salvaguarda así como el principio del interés superior del niño?

Sí, en realidad, las figuras e instituciones que permiten resguardar los derechos de los menores, ya están configurados en el Código de los Niños y Adolescentes, y normas pertinentes, lo que hace falta es que la jurisprudencia nacional tome en serio este problema y lo regule a través de sus decisiones.



FIRMA Y SELLO

WALTER ENRIQUE MORALES MONTES
Asistente en Función Fiscal
Fiscalía Superior Penal - 03ª Fiscalía Corporativa Penal
de Cercado de Lima - Breña - Rimac y Jesús María

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL Y SU REPERCUSIÓN EN LA VARIACIÓN DE TENENCIA EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS-2022

Entrevistado: CARMEN CELEDONIA ORCON CACERES

Cargo/profesión/grado académico: abogada, cal 41989

Fecha:13/11/2022

Objetivo general

Identificar de qué manera la regulación del síndrome de alienación parental repercute en la variación de tenencia en el distrito de Los Olivos-2022

1.- En su opinión, ¿Cree usted que los jueces en los procesos de variación de tenencia deben considerar el síndrome de alienación parental como una prueba determinante?

Si, para evitar una posible perturbación, daño psicológico provocado por las disputas de los padres para lograr la tenencia de los menores alimentistas. Esta crisis familiar provocará un cambio conductual en los menores y repercutirá en el logro de sus aprendizajes.

2.- Según su experiencia, ¿Considera que en nuestro país debería existir una norma legal que reconozca y sancione directamente la existencia del síndrome de alienación parental para que contribuya a cesar estas conductas alienantes que dañan la integridad del niño y adolescente?

Si debe existir una norma legal que sancione este tipo de síndrome, ya que por encima de todo está el interés superior del niño, el objetivo primordial que debe lograrse en el Perú, es que los niños ejerzan el derecho de vivir en el seno familiar que les permita adquirir las habilidades necesarias para el desarrollo integral d sus potencialidades.

3.- De acuerdo con su opinión, ¿Debería uniformizarse los criterios jurisprudenciales en los casos de variación de tenencia a consecuencia del síndrome de alienación parental?

Si, estoy de acuerdo, ya que debería regularse expresamente los criterios de la Alienación parental con una norma especial que regulen las actuaciones procesales que deben tomar en cuenta en estos casos, el Juez y el fiscal especializado en estos casos, contando con un equipo de asesoría multidisciplinarios conforme a lo dispuesto con la modificatoria de los Art. 81° ,82° y 84° del Código del los Niños y Adolescentes.

Objetivo Específico 1

Identificar de qué manera la variación de tenencia garantiza el principio del interés superior del niño en el distrito de Los Olivos-2022

4.- Considera usted, ¿Qué en los casos donde exista conductas de alienación parental, optar por la variación de tenencia garantizará el principio del interés superior del niño?

Si, porque al garantizar este principio el niño encontrará un ambiente sano, agradable, libre de perturbaciones que impidan lograr la evolución y desarrollo de su personalidad. Frente a un interés de los padres se prioriza la que más le convenga al niño, prevaleciendo a cualquier otra circunstancia, los deseos, sentimientos, las necesidades físicas, familiares, morales, emocionales y educativas donde se va a rodear. Ante ello es el juzgador que deberá ponderar en el momento de resolver.

5.- De acuerdo con su experiencia, ¿Conoce cuáles son los niveles del síndrome de alienación parental y si estos deberían ser considerados en los procesos de variación de tenencia?

Según mi experiencia con 25 años de ejercicio y teniendo en cuenta a *Bolaños I: "Hijos Alienados y Padres Alienados". Asesoramiento e Intervención en las Rupturas Conflictivas*. Hay 3 Niveles que debería tomarse en cuenta en los procesos de variación de tenencia: Leve, moderado e intenso. En el primer caso es cuando uno de los padres muestra signos de desagrado en la relación con el otro. El moderado es cuando existe el deseo de no ver al padre o la madre, pero a su vez va acompañado de aspectos negativos del padre o madre rechazado tanto en el entorno familiar y social, niega afecto hacia este, evitando su presencia. El intenso es cuando hay argumentos que sustentan su negatividad, el padre o madre hace creer que el otro es malo y el niño cree y muestra rechazo intenso y fobia hacia el progenitor rechazado. En ese sentido sí debería tenerse en cuenta estos tipos de niveles para ser considerados en la variación de tenencia.

6.- ¿En su opinión la regulación sobre variación de tenencia contribuye a combatir el síndrome de alienación parental?

En mi opinión sí, porque frente a esta situación ambos, padre y madre van a disfrutar de sus hijos y también los vástagos van a disfrutar de ambos padres y de su familia extensa tanto del padre y madre.

Objetivo Específico 2

Identificar de qué manera la variación de tenencia por causa del síndrome de alienación parental contribuye en evitar el trastorno infantil en el distrito de Los Olivos-2022

7.- Considera usted, ¿Qué la figura del síndrome de alienación parental es una forma de maltrato psicológico y trastorno infantil que ejerce el padre alienante hacia su hijo?

Si, considero que es una forma de maltrato psicológico y trastorno infantil, porque genera en los vástagos mucha inseguridad, dependencia, ansiedad, estrés psicológico y conductas agresivas por vivir en un ambiente nada favorable donde se le transforma la conciencia, se le condiciona el cariño para que pueda ser querido por uno de los padres, debe odiar al otro.

8.- Según su experiencia ¿Qué mejoras jurídicas propondría en los casos de variación de tenencia por consecuencia del síndrome de alienación parental para restaurar la relación filial entre el progenitor afectado y su hijo?

Como parte de la mejora jurídica, se debe establecer normas que van a premiar al padre o madre dándole el tiempo más prolongado de convivencia con el hijo, por tener éste la capacidad de generar y fomentar la mejor convivencia con el otro padre o madre alienado. Otra medida sería suspender las visitas de los padres alienadores por un periodo de tiempo en la cual éstos puedan llevar una terapia para lograr hasta que se dé cuenta, que el otro padre también es importante en la vida de su hijo.

9.- ¿En su opinión consideraría usted que el capítulo II Tenencia del niño y del adolescente contemplado en la Ley N° 27337 regula adecuadamente la institución de la tenencia y salvaguarda así el principio del interés superior del niño?

Si, con el establecimiento de la Tenencia compartida y las modificatorias del Art. 81°, 82° y 84°.

 Mg. Carmen C. Orcón Cáceres ABOGADO Reg. CAL. N° 41980
FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL Y SU REPERCUSIÓN EN LA VARIACIÓN DE TENENCIA EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS-2022

Entrevistado: Alejandro Caldas Vara.

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Estudio jurídico particular

Fecha: 07-11-2022

Objetivo general

Identificar de qué manera la regulación del síndrome de alienación parental repercute en la variación de tenencia en el distrito de Los Olivos-2022

1.- En su opinión, ¿Cree usted que los jueces en los procesos de variación de tenencia deben considerar el síndrome de alienación parental como una prueba determinante?

En mi opinión si, muchas veces eso puede ser una prueba contundente para que el juez decida lo que es mas beneficioso para el niño y este síndrome sea el causal o elemento que uno de los padres pierda dicho derecho ya que la prioridad es la estabilidad emocional y psicológica así mismo tenga una vida digna y no se vea afecta ni vulnerado su derecho a una vida tranquila. Porque dicha conducta es perjudicable para el niño y afecta el vínculo parental ya se con la mamá o papá que ejerza dicha conducta.

2.- Según su experiencia, ¿Considera que en nuestro país debería existir una norma legal que reconozca y sancione directamente la existencia del síndrome de alienación parental para que contribuya a cesar estas conductas alienantes que dañan la integridad del niño y adolescente?

Por supuesto, ya que hay un vacío legal no hay un inciso donde sea específico o un artículo tipificado dentro de la norma pero se espera que en un futuro si lo establezcan porque así el padre o la madre pueda ejercer a que se revoque la tenencia del menor amparándose en dicho artículo específico si existiera , para así ahorrarnos tiempo, burocracia y el único afectado termine siendo el menor al afectarse el principio del interés superior del niño no se estuviera primando y así mismo se sancione con una pena o multa para que así cualquiera de los padres mejoren por el bienestar psicológico, Pero la alienación parental por sus mismos efectos se debería configurarse un caso de Violencia Psicológica, según la (Ley N° 30364).

3.- De acuerdo con su opinión, ¿Debería uniformizarse los criterios jurisprudenciales en los casos de variación de tenencia a consecuencia del síndrome de alienación parental?

Si objetivamente sí, porque esto sería lo más viable y beneficioso en el tema de tenencia por ende el juez optaría por lo más rápido, así mismo salvaguardando el derecho del interés superior del niño y el juez con su amplia experiencia tomaría una decisión clara y transparente.

Objetivo Específico 1

Identificar de qué manera la variación de tenencia garantiza el principio del interés superior del niño en el distrito de Los Olivos-2022

4.- Considera usted, ¿Qué en los casos donde exista conductas de alienación parental, optar por la variación de tenencia garantizará el principio del interés superior del niño?

Teniendo en cuenta que ello es una patología, que no solo afecta la estabilidad y equilibrio emocional del menor, sino que provoca mayor desintegración familiar, y afectación de los derechos del menor; por ello para garantizar el derecho fundamental del principio del interés superior del niño; debería optarse por Demanda Variación De Tenencia.

5.- De acuerdo con su experiencia, ¿Conoce cuáles son los niveles del síndrome de alienación parental y si estos deberían ser considerados en los procesos de variación de tenencia?

El síndrome de alienación parental (SAP) para nosotros es un trastorno que surge exclusivamente en el contexto de disputas por la custodia de los niños. De esta actitud por uno de los padres devendría unos niveles como al inicio de la separación siempre se vera afectado es su aspecto emocional quizás sienta desprecio por el padre o madre que se fue denigra al padre esa acción es dirigida por el padre que tiene dicha tenencia y la dirigirá contra el padre que se fue por ende todo ello debería ser y estar normado y ser considerado en procesos variación de tenencia.

6.- ¿En su opinión la regulación sobre variación de tenencia contribuye a combatir el síndrome de alienación parental?

Contundentemente si, porque si eso estuviera tipificado la madre o el padre no se convertirían en alienantes como papás y esto haría que la vida y la integridad del niño para su desarrollo no se afecte y reitero lo primero debería estar normado; con ello el justiciable tendría herramientas suficientes para combatir el síndrome de alienación parental.

Objetivo Específico 2

Identificar de qué manera la variación de tenencia por causa del síndrome de alienación parental contribuye en evitar el trastorno infantil en el distrito de Los Olivos-2022

7.- Considera usted, ¿Qué la figura del síndrome de alienación parental es una forma de maltrato psicológico y trastorno infantil que ejerce el padre alienante hacia su hijo?

Claro esta debería considerarse un maltrato psicológico y a través de la ley 30364 Violencia familiar debería el Juez de acogerlo a través de unas medidas de protección y por ende el trastorno es las consecuencias de sus actos que produce el SAP inducido por el padre alienante.

8.- Según su experiencia ¿Qué mejoras jurídicas propondría en los casos de variación de tenencia por consecuencia del síndrome de alienación parental para restaurar la relación filial entre el progenitor afectado y su hijo?

Es necesario un examen psicológico, para los padres e hijos, y que luego de varias terapias, sea el psicólogo que concluya, y determine que los padres están aptos para ser beneficiado con un régimen de visitas de calidad.

9.- ¿En su opinión consideraría usted que el capítulo II Tenencia del niño y del adolescente contemplado en la Ley N° 27337 regula adecuadamente la institución de la tenencia y salvaguarda así el principio del interés superior del niño?

Esa ley se dio el año 2000; tiene más de 22 años, por el tiempo debe tener una reforma completa; sin embargo, hubo muchas modificatorias, ayudaron, pero no fue completa; Con la Ley N° 31590 - regula la tenencia compartida, conlleva a beneficiar a los padres que nunca tuvieron la tenencia (es un logro para estos padres).



FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL Y SU REPERCUSIÓN EN LA VARIACIÓN DE TENENCIA EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS-2022

Entrevistada: Joya Esmeralda Mendoza Gonzales

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Fecha: 15 de Noviembre de 2022

Objetivo general

Identificar de qué manera la regulación del síndrome de alienación parental repercute en la variación de tenencia en el distrito de Los Olivos-2022

1.- En su opinión, ¿Cree usted que los jueces en los procesos de variación de tenencia deben considerar el síndrome de alienación parental como una prueba determinante?

Los casos en Materia de Familia con el tiempo se vuelven muy complejos, ya que existe una batalla legal por la tenencia del menor, los magistrados deben valorar los informes Psicológicos a los que se solicita que ambos Padres se sometan, existiendo casos que no toman en cuenta en bien superior del infante, que puede ser fundamental a la hora de decidir, así se podrá notar, comprobar donde el menor se encuentra y se desarrolla en un ambiente agradable.

2.- Según su experiencia, ¿Considera que en nuestro país debería existir una norma legal que reconozca y sancione directamente la existencia del síndrome de alienación parental para que contribuya a cesar estas conductas alienantes que dañan la integridad del niño y adolescente?

*Es condenable involucrar a un menor en asuntos que solo le competen a los Padres, me refiero a influir, inducir a tales actos que solo dañan el desarrollo del niño, nuestras autoridades (**ejecutivo y legislativo**) deben plantear un proyecto de ley que sancione drásticamente a los padres que usan a sus hijos para manipular, lo que se debe someter a un análisis de revisión de las normas a favor del niño y adolescente, es verdad que actualmente se promulgo una reciente ley que modifica el código del niño y adolescente, pero hay que hacer más por nuestros infantes, me enfocaría en que los padres pasen terapia Psicológica, para que ayude al desarrollo*

familiar.

3.- De acuerdo con su opinión, ¿Debería uniformizarse los criterios jurisprudenciales en los casos de variación de tenencia a consecuencia del síndrome de alienación parental?

La jurisprudencia sirve contribuye como fuente de Derecho para poder tomar una correcta decisión en el bienestar del menor, así el juez de la causa podrá tomar la mejor decisión en aras de salvaguardar el interés superior del niño y adolescente, respetando los derechos fundamentales de los padres, pero más del infante.

Objetivo Específico 1

Identificar de qué manera la variación de tenencia garantiza el principio del interés superior del niño en el distrito de Los Olivos-2022

4.- Considera usted, ¿Qué en los casos donde exista conductas de alienación parental, optar por la variación de tenencia garantizará el principio del interés superior del niño?

Existen casos de los cuales se manipula al menor, para poder así reflejar ante el magistrado un acto que con el tiempo, se demuestra una total equivocación, el cual es reflejado en el niño causándole un daño psicológico porque esa decisión la cual fue manipulada, vulnera el interés superior del infante.

5.- De acuerdo con su experiencia, ¿Conoce cuáles son los niveles del síndrome de alienación parental y si estos deberían ser considerados en los procesos de variación de tenencia?

El inducir al niño y adolescente a cuestionar al padre u/o a la madre, privarlo de su régimen de visitas, y otros actos que causan en el menor un daño que puede percutir en su desarrollo personal, al cual el juez debería tomar y tener conocimiento antes de emitir cualquier decisión final en la variación de la tenencia.

6.- ¿En su opinión la regulación sobre variación de tenencia contribuye a combatir el síndrome de alienación parental?

Antes de emitir una decisión final en la variación de la tenencia, se debería tomar en cuenta el informe Psicológico del menor (cámara gesell), Porque tomarlo en cuenta? Porque se busca el bien jurídico protegido del niño, el cual debe criarse en un ámbito de armonía y paz, así también se podrá determinar el grado de actitud de los Padres, con todo el precedente se decidirá por el cuidado y protección que será la correcta a favor del infante.

Objetivo Especifico 2

Identificar de qué manera la variación de tenencia por causa del síndrome de alienación parental contribuye en evitar el trastorno infantil en el distrito de Los Olivos-2022

7.- Considera usted, ¿Qué la figura del síndrome de alienación parental es una forma de maltrato psicológico y trastorno infantil que ejerce el padre alienante hacia su hijo?

Maltrato sí, pero me permito ir más a fondo en mi opinión, afirmando que le causa un daño que en algunos casos es irreversible, que es condenable y debería ser sancionado drásticamente, existen casos que por querer dañar a la otra parte, no dándose cuenta que el daño se lo causan al niño.

8.- Según su experiencia ¿Qué mejoras jurídicas propondría en los casos de variación de tenencia por consecuencia del síndrome de alienación parental para restaurar la relación filial entre el progenitor afectado y su hijo?

¿Cree que es necesario regular este síndrome directamente?

Existen programas que ayudan al desarrollo familiar contribuyendo a corregir los posibles errores de los padres, así se evitarían conflictos a futuro, que es muy poco es verdad, la realidad nos dice que hay vacíos jurídicos que se debe subsanar en aras de proteger al niño ya que es el más afectado.

9.- ¿En su opinión consideraría usted que el capítulo II Tenencia del niño y del adolescente contemplado en la Ley N° 27337 regula adecuadamente la institución de la tenencia y salvaguarda así el principio del interés superior del niño?

Reitero, existe vacíos jurídicos en la ley, como el que pasen los padres por área

Psicológica, la cual es muy importante y determinante, que la ley no contempla, y que se debe regular para cautelar el principio superior del niño y adolescente.



ANEXO 5

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título

El síndrome de alienación parental y su repercusión en la variación de tenencia en el distrito de Los Olivos 2022

Objetivo

Autor:

Fecha:

Fuente Documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Titulo

SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL Y SU REPERCUSIÓN EN LA VARIACIÓN DE TENENCIA

Objetivo general

Identificar de qué manera la regulación del síndrome de alienación parental repercute en la variación de tenencia en el distrito de Los Olivos-2022.

Autor: Corte Suprema de Justicia de la República

Fecha: 16/01/2019

Fuente Documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
Casación de la Corte Suprema de Justicia de la República N°3767_2015, Tenencia/Cusco-Sala Civil Transitoria, de fecha 08 de agosto del 2016	<p>Fundamentos:</p> <p>Tercero: (...) En informes psicológicos y sociales, que el ambiente donde actualmente se encuentra viviendo el menor no es el adecuado para el desarrollo de su personalidad conforme han arrojado los informes psicológicos, ya que el demandado es inestable emocionalmente, es violento, vulgar y sarcástico, ya que no puede hablar de su progenitora delante del demandado y tampoco puede afirmarse en el núcleo familiar donde se encuentra, no puede contrariar a su progenitor.</p> <p>Noveno: (...) El Ad quem sí ha ingresado al análisis de si era conveniente o no para el interés del menor el que su padre continúe ejerciendo su tenencia.</p>	<p>En los fundamentos de esta casación se evidencian en los informe psicológicos y sociales, que el menor se encuentra viviendo en un ambiente no adecuado para el desarrollo de su personalidad, ya que su padre es una persona inestable emocionalmente, y ejerce un control sobre el menor, por ello no es conveniente que su padre continúe a cargo de su tenencia debido a sus conductas alienantes.</p>	<p>Se determinado la variación de la tenencia en forma ordenada y progresiva y con apoyo del equipo multidisciplinario, ya que el demandado ejerce control sobre las respuestas y formación del menor, lo que hace que sea inestable emocionalmente, advirtiéndose indicios de una alienación del menor en contra de la demandante.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL Y SU REPERCUSIÓN EN LA VARIACIÓN DE TENENCIA

Identificar de qué manera la regulación del síndrome de alienación parental repercute en la variación de tenencia en el distrito de Los Olivos-2022.

Autor: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA – AREQUIPA

Fecha: 30/05/2014

Fuente Documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
<p style="text-align: center;">CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA CIVIL PERMANENTE CASACIÓN N.º 4081-2019 AREQUIPA.</p>	<p>Fundamentos: Tercero: (...). La tenencia de los hijos es un derecho de los padres, pero no se trata de derecho absoluto que deba atender exclusivamente el interés de ellos, sino uno que lo concilie con el interés superior del niño a estar en un ambiente adecuado para su propio desarrollo. En tal sentido, no se infringe las normas de tenencia cuando en una sentencia –desde una doctrina integral– se indica de manera prolija las razones por las que la tenencia corresponde solo a uno de los padres.</p>	<p>Los fundamentos de esta casación es que la demandada, la madre de los menor incumplió en muchos aspectos y se probó y dejó en evidencias el maltrato psicológico e incurrió en conductas del síndrome de alienación parental así mismo maltratos físico en algunas ocasiones en total abandono, como también se le suma una demanda por violencia familiar, el hogar donde se desarrollan los niños es muy desordenado y sucio dando esto un efecto irrefutable para una calidad de vida que que invoca lo prescrito en los artículos 81 y 84 del Código de los Niños y Adolescentes.</p>	<p>En esta casación se determinó y exhorto a ambos padres someterse a terapias psicológicas como también a cumplir sus deberes como padres para el bienestar de los niños porque la separación de los padres más la convivencia diaria afectaron a ambos hijos, que se refleja todo lo vivido en su desarrollo de sus vidas, salud educación y su estado emocional a quebrantados en este caso se generó la variación de tenencia a favor del padre para que así ejerza y le de mejor calidad de vida y se cumpla con lo normas que complementan al derecho de la tenencia.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL Y SU REPERCUSIÓN EN LA VARIACIÓN DE TENENCIA

Objetivo general
¿De qué manera la regulación del síndrome de alienación parental repercute en la variación de tenencia, distrito de Los Olivos- 2022?

Autor: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA LIMA

Fecha: 18/08/2020

Fuente Documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA CIVIL PERMANENTE CASACIÓN N° 3432-2019 LIMA	<p>TERCERO.- El menor requiere para un correcto desarrollo físico y psicológico que sienta las bases para su futuro, mantener una buena comunicación con ambos padres, sean convivientes o no, sino que más bien que el menor tiene derecho a comunicarse con sus padres, manteniendo relaciones afectivas saludables con ambos progenitores; ello ha sido reconocido en el artículo 9 de la Convención sobre los Derechos del Niño; sin embargo, frecuentemente cuando se produce la separación o divorcio de los padres en un contexto conflictivo, son los propios padres quienes en vez de salvaguardar el bienestar integral de los hijos, los exponen y colocan en medio del conflicto, usándolos para satisfacer necesidades personales.</p>	<p>En este caso, los padres antes de tomar cualquier decisión que afecte al menor, deberán tener en cuenta que “El menor vive en un permanente y creciente proceso de socialización, a través del cual va consolidando vínculos cada vez más amplios con otras personas, incrementando sus actividades sociales, escolares, deportivas, acordes a su edad y desarrollo. Por sí misma, la desunión de los padres le ocasiona una desestabilización que debe procurar neutralizarse tanto como sea posible, en el entendimiento de que ello contribuye, en principio, a consolidar y favorecer un proceso evolutivo normal, que posibilitará su mejor inserción en el medio social</p>	<p>En el presente caso el menor ha vivido con su progenitora desde su nacimiento por el cual ha adquirido sus costumbres, horarios, obligaciones, amistades, de manera que el cambio de domicilio ocasiona algo novedoso en él puede resultar perjudicial para su crecimiento. Por tanto, a fin de garantizar continuidad en la vida de los menores que no afecte su paz emocional se deberá generar el régimen de visitas a favor del padre señalados en el décimo cuarto y décimo quinto considerando de la sentencia de primera instancia, ello con la finalidad de afianzar las relaciones afectivas con sus hijos.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título

SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL Y SU REPERCUSIÓN EN LA VARIACIÓN DE TENENCIA

Objetivo específico 1

Identificar de qué manera la variación de tenencia garantiza el principio del interés superior del niño en el distrito de Los Olivos-2022.

Autor: La Corte Superior de Justicia de Ica

Fecha: 13/03/2013

Fuente Documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
<p>Sentencia de la Corte Superior de Justicia de Ica, Exp. N°00075-2012- Tenencia/Ica, Segunda Sala Civil de Ica, de fecha 13 de marzo 2013</p>	<p>Fundamentos Séptimo: (...) Se evidencia que el menor al estar bajo el cuidado de su padre está siendo víctima de acciones que afecta la relación que tiene con su madre, con ello, se estaría afectando en sus derechos previstos en los artículos 6° y 8° del Código de los Niños y Adolescentes, consistentes en derecho al libre desarrollo de su personalidad, a mantener sus relaciones familiares con ambos progenitores y a gozar de ambiente equilibrado de paz y estabilidad que le garanticen el pleno desarrollo de sus habilidades y aptitudes como ser humano.</p>	<p>Se considera como fundamentos, que la conducta que está ejerciendo el padre en contra del menor al inducirle pensamientos negativos en contra de su madre; se estaría vulnerando sus derechos establecidos en Código de los Niños y adolescentes como, a no gozar de un ambiente equilibrado que garantice su desarrollo y habilidades como ser humano y al afectar la relación con su madre y su familia.</p>	<p>Se puede evidenciar en este caso que la presencia del síndrome de alienación parental, constituye una forma de maltrato infantil, que afecta desarrollo emocional viéndose reflejado que el menor no puede continuar viviendo con su padre, ya que, la conducta alienante que esta ejerciendo en contra de él, afecta sus derechos reconocidos en el código de los Niños y Adolescentes.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título

SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL Y SU REPERCUSIÓN EN LA VARIACIÓN DE TENENCIA

Objetivo específico 2

Identificar de qué manera la variación de tenencia por causa del síndrome de alienación parental contribuye a evitar el trastorno infantil en el distrito de Los Olivos-2022.

Autor: La Corte Superior de Justicia de la Libertad

Fecha: 16/01/2019

Fuente Documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
<p>Sentencia de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, N° 006417-2016 – Primera Sala Especializada Civil, de fecha 16 de enero del 2019</p>	<p>Fundamentos: Cuarto. - 4.4.4.- Nos permite corroborar que la menor viene siendo influenciada negativamente, [...], al establecer que el padre no es la persona idónea para continuar con el cuidado de su menor hija, más aún si se advierte que dicha niña cada día expresa sentimientos de rechazo hacia su madre biológica como consecuencia de la influencia negativa que vienen realizando en su contra (...) puede desencadenar en el Síndrome de Alienación Parental. 4.4.5. [...] pues estos sentimientos negativos de rechazo han surgido a partir del momento en que el padre ejerce la tenencia de la niña; perjudica la relación materno filial entre la madre y la menor, que a todas luces atenta contra el interés superior del niño.</p>	<p>Se evidencia como fundamentos, que el padre esta realizando conductas alienantes, que afectan la relación materno filial entre su hija y su madre, al provocándole sentimientos de rechazo como consecuencia de la influencia negativa que realiza en su contra, al momento de este obtener su tenencia, y que todo ello atenta contra el principio del Interés Superior del Niño.</p>	<p>Podemos evidenciar que la menor viene siendo influenciada negativamente por su progenitor, haciendo que tenga un rechazo hacia su progenitora con sentimientos de discriminación y repudio, afectando la relación filial que deberían mantener ambas; ello trae como consecuencia que exista una afectación o vulneración al interés superior del niño al impedir que desarrolle vínculos con la madre.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Titulo
SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL Y SU REPERCUSIÓN EN LA VARIACIÓN DE TENENCIA

Objetivo general
Identificar de qué manera la regulación del síndrome de alienación parental repercute en la variación de tenencia en el distrito de Los Olivos-2022.

Autor: Corte Suprema de Justicia de la República

Fecha: 16/01/2019

Fuente Documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
Casación de la Corte Suprema de Justicia de la República N°3767_2015, Tenencia/Cusco-Sala Civil Transitoria, de fecha 08 de agosto del 2016	Fundamentos: Tercero: (...) En informes psicológicos y sociales, que el ambiente donde actualmente se encuentra viviendo el menor no es el adecuado para el desarrollo de su personalidad conforme han arrojado los informes psicológicos, ya que el demandado es inestable emocionalmente, es violento, vulgar y sarcástico, ya que no puede hablar de su progenitora delante del demandado y tampoco puede afirmarse en el núcleo familiar donde se encuentra, no puede contrariar a su progenitor. Noveno: (...) El Ad quem sí ha ingresado al análisis de si era conveniente o no para el interés del menor el que su padre continúe ejerciendo su tenencia.	En los fundamentos de esta casación se evidencian en los informes psicológicos y sociales, que el menor se encuentra viviendo en un ambiente no adecuado para el desarrollo de su personalidad, ya que su padre es una persona inestable emocionalmente, y ejerce un control sobre el menor, por ello no es conveniente que su padre continúe a cargo de su tenencia debido a sus conductas alienantes.	Se determinado la variación de la tenencia en forma ordenada y progresiva y con apoyo del equipo multidisciplinario, ya que el demandado ejerce control sobre las respuestas y formación del menor, lo que hace que sea inestable emocionalmente, advirtiéndose indicios de una alienación del menor en contra de la demandante.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL Y SU REPERCUSIÓN EN LA VARIACIÓN DE TENENCIA

Objetivo Específico 1

Identificar de qué manera la variación de tenencia garantiza el principio del interés superior del niño en el distrito de Los Olivos-2022.

Autor: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA CIVIL

Fecha: 27/05/2015

Fuente Documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA CIVIL TRANSITORIA CASACIÓN 2702-2015 LIMA	<p>Fundamentos Segundo: (...)dado su nivel de peligrosidad e impredecible conducta, lo cual ponía en riesgo a su hija, El demandante jamás hizo ejercicio de su derecho al Régimen de Visita, El accionante sufre de una serie de desórdenes en su conducta y personalidad, lo que lo lleva a convertirse en una persona sumamente violenta y agresiva, dejándose llevar por sus emociones internas, lo cual lo coloca en una situación psicológica y psiquiátrica anormal, por ende se afectó el estado emocional de la menor y nunca prevaleció el interés superior del niño para el por esas razones el no la visitaba.</p>	<p>Se evidencia como fundamentos que para salvaguardar dicho principio ambos padres deben de ejercer y tutelar y acatar la tenencia de acuerdo a lo tipificado siendo responsables y acatando todo lo que genere una vida llena de armonía y paz para la menor así mismo, cabe resaltar que las conductas del padre nunca fueron las mejores para un niño, al contrario estas conductas fueron frustrantes para la niña por ende la madre seguía teniendo el derecho a la tenencia de la menor por el trastorno psicológico del padre, que incitaba todo ello a que la menor lo rechace como padre afectivo.</p>	<p>Se concluyó que dicha tenencia lo seguirá ejerciendo la madre hasta que la niña sea mayor de edad, el padre fue afectado de sus derechos pero por sus mismas conductas alienantes que le ocasiona daños emocionalmente a la menor y sobre todo determinaron pese a ello, para salvaguardar el interés superior del niño tuvo el derecho a comunicarse y estar presente virtualmente por cualquier red social o móvil mientras el padre acate a terapias psicológicas y mejore sus conductas y cumpla sus deberes como padre.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Titulo

SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL Y SU REPERCUSIÓN EN LA VARIACIÓN DE TENENCIA

Objetivo específico 1

Identificar de qué manera la variación de tenencia garantiza el principio del interés superior del niño en el distrito de Los Olivos-2022.

Autor: La Corte Superior de Justicia de Ica

Fecha: 13/03/2013

Fuente Documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
<p>Sentencia de la Corte Superior de Justicia de Ica, Exp. N°00075-2012-Tenencia/Ica, Segunda Sala Civil de Ica, de fecha 13 de marzo 2013</p>	<p>Fundamentos Cuarto: (...) Puesto que las sentencias no han procesado todos los medios probatorios obrantes en la causa y quizás uno de ellos más importantes es el examen psicológico del menor, realizado por el órgano técnico adscrito al juzgado de familia, en donde se puede apreciar que esta siente una animadversión hacia su madre, del mismo modo no se ha tenido en cuenta la resolución número 801-2011 de fecha seis de diciembre del año dos mil once, expedida por la fiscal de familia, documento en el cual se puede apreciar que el menor es víctima de maltrato psicológico por parte de la madre por ello dispone el impedimento de visitas al domicilio del padre donde se encuentra el menor, del mismo modo pretende minimizar la opinión del menor cuando expresa que desea vivir con su padre.</p>	<p>Se considera como fundamentos, que la conducta que está ejerciendo la madre en contra del menor es maltrato psicológico y el menor a consecuencia de eso mantiene un rechazo hacia la madre queriendo estar a cargo del padre por eso el menor rechaza las visitas designadas, se puede ver que en la declaración del menor informa que refiere que cuando la madre discutió con su abuelo esta le ordeno llevar al abuelo con su padre</p>	<p>Se puede evidenciar en este caso que la madre tiene problema psicológicos y es emocionalmente inestable generando un problema psicológico para el niño también genera un proceso de síndrome de alienación parental con el abuelo y el padre al rechazar al niño. El maltrato infantil que generan en el menor, afecta el desarrollo emocional del mismo y sus derechos reconocidos en el código de los Niños y Adolescentes.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Titulo

SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL Y SU REPERCUSIÓN EN LA VARIACIÓN DE TENENCIA

Objetivo específico 1

Identificar de qué manera la variación de tenencia garantiza el principio del interés superior del niño en el distrito de Los Olivos-2022.

Autor: LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA SALA CIVIL PERMANENTE

Fecha: 10/09/2013

Fuente Documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
<p>Sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la República Sala Civil Permanente, casación Exp. N°1961-2012-Lima</p>	<p>Fundamentos Los artículos IX y X del Código de los Niños y Adolescentes hacen referencia al interés superior del niño y a los procesos de menores como problemas humanos el artículo 84.1 menciona que <i>“siempre que le sea favorable”</i>. No se trata, por tanto, de una norma fatal, imperativa, que no admite modificaciones; por el contrario, precisamente porque es necesario preservar el <i>“interés superior del niño”</i>, se trata de una regla jurídica flexible, que se adecúa a lo que le favorece y que, por lo tanto, antes que privilegiar los factores tiempo, edad, sexo o permanencia protege ese <i>“interés superior”</i>, considerando al menor como sujeto de derecho.</p>	<p>En toda medida concerniente al niño y al adolescente que modifique el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará fundamental el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos.</p>	<p>Se puede evidenciar en este caso que se toma en cuenta las evaluaciones psicológicas y el informe social relacionado con los menores, que no son favorables, al establecerse que si bien los menores cuentan con una inteligencia superior a lo normal, sin embargo tienen regular rendimiento escolar, lo que demuestra que la madre no les brinda los cuidados necesarios para su formación integral</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL Y SU REPERCUSIÓN EN LA VARIACIÓN DE TENENCIA

Objetivo Específico 2

Identificar de qué manera la variación de tenencia por causa del síndrome de alienación parental contribuye en evitar el trastorno infantil en el distrito de Los Olivos-2022.

Autor: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA LIMA

Fecha: 11/09/2015

Fuente Documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
<p>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA CIVIL PERMANENTE CASACIÓN N° 4311-2015 LIMA</p>	<p>FUNDAMENTOS</p> <p>CUARTO: (...) Siendo esto así, de la revisión de autos y de las pruebas actuadas, se aprecia que, si bien es cierto, la madre concilió un régimen de vistas, este es limitado, y ya no resulta conveniente para el desarrollo integral y bienestar de los hijos, estando a las conclusiones de las evaluaciones psicológicas, realizadas a ambos menores y al tenor de las entrevistas sociales realizadas, que dan cuenta de la afectación emocional que vienen padeciendo por la separación de sus progenitores, agravado por la conducta obstruccionista del padre, que no propició el acercamiento necesario con la madre.</p>	<p>En este caso se dejó en evidencias que la madre no estaba psicológicamente bien para poder ejercer dicha tenencia no estaba ni tenía el tiempo ni mucho menos las condiciones por ende se adoptaron medidas que resulten más adecuadas a su desarrollo integral y bienestar y no se genere trastornos emocionales y pues garantizando la plena vigencia de sus derechos fundamentales; máxime si en estos casos, el régimen de visitas, más que un derecho del padre, resulta ser un derecho de los hijos de mantener el contacto personal y afectivo con el progenitor con el que no vive.</p>	<p>Este caso sigue teniendo la tenencia el padre porque si se variaba dicho derecho ello llevaría a una afectación irreparable para sus menores hijos por ende solo se consideró y se sentenció que la madre podía pasar mucho más días con sus hijos siempre y cuando salvaguarde el estado emocional del niño para no tener trastornos que el efecto se vería y las consecuencias serían graves para los menores, siempre el juez opta por dicha variación siempre y cuando la madre o padre este calificado y tenga la capacidad de criarlos y salvaguardar su integridad física y psicológica.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título

SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL Y SU REPERCUSIÓN EN LA VARIACIÓN DE TENENCIA

Objetivo específico 2

Identificar de qué manera la variación de tenencia por causa del síndrome de alienación parental contribuye a evitar el trastorno infantil en el distrito de Los Olivos-2022.

Autor: La Corte Superior de Justicia de la Libertad

Fecha: 16/01/2019

Fuente Documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
<p>Sentencia de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, N° 006417-2016 – Primera Sala Especializada Civil, de fecha 16 de enero del 2019</p>	<p>Fundamentos: Cuarto. - 4.4.4.- Nos permite corroborar que la menor viene siendo influenciada negativamente, [...], al establecer que el padre no es la persona idónea para continuar con el cuidado de su menor hija, más aún si se advierte que dicha niña cada día expresa sentimientos de rechazo hacia su madre biológica como consecuencia de la influencia negativa que vienen realizado en su contra (...) puede desencadenar en el Síndrome de Alienación Parental. 4.4.5. [...] pues estos sentimientos negativos de rechazo han surgido a partir del momento en que el padre ejerce la tenencia de la niña; perjudica la relación materno filial entre la madre y la menor, que a todas luces atenta contra el interés superior del niño.</p>	<p>Se evidencia como fundamentos, que el padre esta realizando conductas alienantes, que afectan la relación materno filial entre su hija y su madre, al provocándole sentimientos de rechazo como consecuencia de la influencia negativa que realiza en su contra, al momento de este obtener su tenencia, y que todo ello atenta contra el principio del Interés Superior del Niño.</p>	<p>Podemos evidenciar que la menor viene siendo influenciada negativamente por su progenitor, haciendo que tenga un rechazo hacia su progenitora con sentimientos de discriminación y repudio, afectando la relación filial que deberían mantener ambas; ello trae como consecuencia que exista una afectación o vulneración al interés superior del niño al impedir que desarrolle vínculos con la madre.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título

SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL Y SU REPERCUSIÓN EN LA VARIACIÓN DE TENENCIA

Objetivo específico 2

Identificar de qué manera la variación de tenencia por causa del síndrome de alienación parental contribuye a evitar el trastorno infantil en el distrito de Los Olivos-2022.

Autor: La Corte Superior de Justicia de la Libertad

Fecha: 16/01/2019

Fuente Documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis del contenido	Conclusión
Corte Suprema de Justicia de la República Sala Civil Transitoria, N° 370-2013 – Ica	Fundamentos: Cuarto. - 4.4.4.- Nos permite corroborar que la menor viene siendo influenciada negativamente, [...], al establecer que el padre no es la persona idónea para continuar con el cuidado de su menor hija, más aún si se advierte que dicha niña cada día expresa sentimientos de rechazo hacia su madre biológica como consecuencia de la influencia negativa que vienen realizando en su contra (...) puede desencadenar en el Síndrome de Alienación Parental. 4.4.5. [...] pues estos sentimientos negativos de rechazo han surgido a partir del momento en que el padre ejerce la tenencia de la niña; perjudica la relación materno filial entre la madre y la menor, que a todas luces atenta contra el interés superior del niño.	Se evidencia como fundamentos, que el padre esta realizando conductas alienantes, que afectan la relación materno filial entre su hija y su madre, al provocándole sentimientos de rechazo como consecuencia de la influencia negativa que realiza en su contra, al momento de este obtener su tenencia, y que todo ello atenta contra el principio del Interés Superior del Niño.	Podemos evidenciar que la menor viene siendo influenciada negativamente por su progenitor, haciendo que tenga un rechazo hacia su progenitora con sentimientos de discriminación y repudio, afectando la relación filial que deberían mantener ambas; ello trae como consecuencia que exista una afectación o vulneración al interés superior del niño al impedir que desarrolle vínculos con la madre.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, URTEAGA REGAL CARLOS ALBERTO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "El síndrome de alienación parental y su repercusión en la variación de tenencia en el distrito de Los Olivos 2022", cuyos autores son FLORES ORCON MARICARMEN LUCERO, ABANTO FLORES JUANA HAYDDE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 22.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 21 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
URTEAGA REGAL CARLOS ALBERTO DNI: 09803484 ORCID: 0000-0002-4065-3079	Firmado electrónicamente por: CURTEAGAR el 02- 12-2022 09:48:46

Código documento Trilce: TRI - 0448128